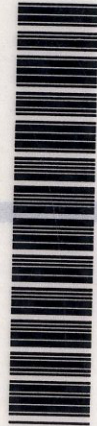


2ª edición




siglo
veintiuno
editores

méxico
españa
argentina



10000667178
Biblioteca de Socials

Este libro ocupará sin duda un lugar muy importante en la bibliografía dedicada al tema. En él vemos tratados con profundidad y claridad desde aquellos usos a los cuales el autor llama con justeza "abusos de lenguaje", es decir la utilización del término *feudalismo* o *feudal*, que tienen un sentido estricto, en contextos totalmente ajenos a los mismos, hasta los problemas concretos de la organización de la sociedad feudal europea.

Tampoco desdeña Boutruche referirse a las características del feudalismo fuera de Europa y por ello estudia no sólo el caso ya "clásico" del Japón, sino también los problemas más atípicos del mundo rusbizantino. Más de cincuenta páginas de bibliografía suplementaria confieren a esta edición un interés excepcional para los estudiantes y los especialistas.

Robert Boutruche

Señorío y feudalismo

Primera época:
los vínculos de dependencia

Robert Boutruche




siglo
veintiuno
editores
sa

XXI

siglo veintiuno editores, sa
AV. CERRO DEL AGUA 248, MEXICO 20, D.F.

siglo veintiuno de españa editores, sa
CALLE PLAZA 5, MADRID - 33, ESPAÑA

siglo veintiuno argentina editores, sa
PERU 952, BUENOS AIRES - ARGENTINA

Título original: *Seigneurie et féodalité*.
Le premier âge: Des liens d'homme à homme
Primera edición en francés: 1968
© Aubier, Editions Moutaigne, Paris.

Primera edición en español, 1973
Segunda edición, agosto 1976
© Siglo XXI Argentina Editores S. A.
Perú 952, Buenos Aires
en coedición con
Siglo XXI de España Editores S. A.

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina
Printed in Argentina

INDICE

D. 667177

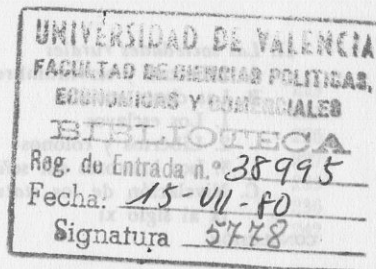
L. 667178

~~A 78263~~

L 627876

SC 321.1

Bou v.1



PRÓLOGO	9
INTRODUCCIÓN, FEUDALISMO E HISTORIA	13
I. <i>El feudalismo, fase de la evolución humana</i>	13
A. De Spelman y Montesquieu a los historiadores del siglo XIX	13
B. El feudalismo marxista	19
II. <i>Los excesos del lenguaje</i>	20
LIBRO PRIMERO	
LOS VÍNCULOS DE DEPENDENCIA EN LA EUROPA FRANCA	
CAPÍTULO I. COMERCIO Y CIRCULACIÓN MONETARIA	27
I. <i>Después de las invasiones</i>	27
II. <i>Intercambios y monedas</i>	30
A. Batalla de historiadores	30
B. Decadencia comercial y monetaria hasta la iniciación del siglo VIII	37
C. Indicios de un renacimiento en la época carolingia	40
1. La restauración monetaria	40
2. El tráfico de larga distancia	43
3. Intercambios interregionales y locales	48
4. Ciudades y mercaderes	50
Conclusión	53
CAPÍTULO II. LOS CAMPESINOS Y SUS AMOS. EL MARCO DOMINIAL	55
I. <i>Consideraciones generales</i>	55
II. <i>Breves indicaciones referentes a las fuentes</i>	63
III. <i>Superficie y topografía de los dominios</i>	66
IV. <i>Estructura y composición de los dominios</i>	70
A. La reserva	70
B. Los mansos	71
C. Extensiones comparadas de reserva y mansos	76
V. <i>La economía dominial. Administración y explotación de tierras</i>	77
VI. <i>Tradiciones occidentales e influencias externas</i>	85
VII. <i>La economía dominial y la sociedad de la riqueza</i>	89
VIII. <i>Cambios en la organización dominial del siglo IX al X</i>	95
Conclusión	100
CAPÍTULO III. LOS CAMPESINOS Y SUS AMOS. DEL GRAN DOMINIO AL GRAN SEÑORIO RURAL	103
I. <i>Los poderes</i>	103
A. El derecho de bando	104
B. Las inmunidades	106

II. <i>Las sociedades rurales</i>	114
A. Libertad y servidumbre	114
B. Las clases sociales	118
1. Los esclavos	118
2. Libertos y colonos	122
3. Los hombres sin señor	124
C. Nivelación de los <i>status</i> jurídicos en el mundo rural del siglo IX al siglo XI	125
CONCLUSIÓN	130
CAPÍTULO IV. DEL VASALLAJE AL RÉGIMEN FEUDAL	133
I. <i>Protección y subsistencia. El Periodo vasallático</i>	133
A. El trasfondo político	133
B. Las relaciones vasalláticas	136
C. El beneficio	140
II. <i>Formación del régimen feudal</i>	144
A. Relaciones personales y beneficios durante la gestión de los mayor-domos carolingios del Palacio	144
B. Vasallaje y Estado durante la época de Carlomagno	148
C. La decadencia imperial	149
D. Ascenso del vasallaje y del beneficio durante los siglos X y XI	151
1. El Estado frente al sistema de dependencia	152
2. Los poderes territoriales y sus áreas	155
163	163
Conclusión	165
CAPÍTULO V. PRIMER ESBOZO DE LA SOCIEDAD FEUDAL	165
I. <i>Aristocracia y feudalismo</i>	165
II. <i>Señores y vasallos</i>	172
A. Encomendación y fidelidad	172
B. Surgimiento del feudo	174
C. Predominio creciente de las tenencias en el marco de las relaciones privadas	176
D. Deberes y derechos vasalláticos	180
III. <i>Características propias de Italia y Alemania</i>	184
Conclusión	190
LIBRO SEGUNDO	
LOS VÍNCULOS DE SUBORDINACIÓN FUERA DEL AREA EUROFRANCA	
INTRODUCCIÓN	195
CAPÍTULO I. "FEUDALISMOS" DEL ANTIGUO ORIENTE	197
I. Egipto	197
II. Mesopotamia, Asia Menor e Irán	198
III. Georgia y Armenia	204
IV. China	205
Conclusión	209
CAPÍTULO II. COFRADÍAS Y CLIENTELAS	211
I. España: una evolución interrumpida	211
II. Una evolución acelerada por la conquista normanda: Inglaterra	216

III. <i>El mundo escandinavo</i>	223
IV. <i>El mundo eslavo</i>	225
A. Polonia	226
B. Rusia	227
V. <i>Los mongoles</i>	233
VI. <i>El mundo musulmán</i>	236
VII. <i>El mundo bizantino</i>	242
CAPÍTULO III. UN FEUDALISMO DE ASIA: JAPÓN	251
I. <i>La aristocracia y el shō hasta pleno siglo XII</i>	252
II. <i>El régimen de los Kamakura: transformaciones del shō y de la aristocracia</i>	253
III. <i>Desórdenes y divisiones. Desde el siglo XIV hasta el inicio del siglo XVII</i>	255
IV. <i>Características predominantes del feudalismo japonés</i>	256
CONCLUSIÓN GENERAL	262
DOCUMENTOS	267
A. <i>El señorío</i>	267
I. <i>Cómo el presente aclara el pasado</i>	267
II. <i>Los patronazgos en el Imperio Romano</i>	270
III. <i>Ciertos elementos de las clases campesinas durante la Alta Edad Media</i>	272
IV. <i>Dominios señoriales en Occidente</i>	275
V. <i>Un diploma de inmunidad</i>	281
B. <i>El feudalismo</i>	282
I. <i>Las cofradías en la antigua Germania</i>	282
II. <i>La encomendación en la época merovingia</i>	283
III. <i>Los ritos vasalláticos</i>	284
IV. <i>Vasallaje y beneficio del siglo IX al siglo XI</i>	296
V. <i>El feudalismo y la Iglesia</i>	302
VI. <i>Deberes y derechos vasalláticos</i>	303
VII. <i>División de la sociedad en tres órdenes (fines del siglo X)</i>	307
C. <i>Ejemplos de dependencia fuera del mundo occidental</i>	308
I. <i>Misericordias campesinas en China a mediados del siglo VIII y en el siglo XI</i>	308
II. <i>En Rusia</i>	309
III. <i>En Bizancio</i>	312
BIBLIOGRAFÍA	315
I. <i>Los vínculos de dependencia en el marco de la historia general</i>	315
II. <i>El medio comerciante y urbano</i>	316
III. <i>Ocupación del suelo y medio rural</i>	320
IV. <i>Dominios y señoríos (Francia, Alemania, Italia)</i>	323
V. <i>La sociedad feudal y sus instituciones (Francia, Alemania, Italia)</i>	330
VI. <i>El feudalismo y el Estado (Francia, Alemania, Italia)</i>	333
VII. <i>Ensayos de historia comparada referidos a los vínculos de dependencia</i>	335
VIII. <i>Los "feudalismos" antiguos</i>	337
IX. <i>Cofradías y clientelas</i>	340
X. <i>Japón</i>	347

DEL VASALLAJE AL RÉGIMEN FEUDAL¹

I. PROTECCIÓN Y SUBSISTENCIA.

EL PERÍODO VASALLÁTICO

A. *El trasfondo político*

En la historia de las civilizaciones, es notorio el desfavor y la rudeza con que son considerados los "tiempos merovingios", y ello, aún en mayor medida que a España visigoda, Italia ostrogoda, de los lombrados o Inglaterra anglosajona. Los cronistas y hagiógrafos del reino franco, casi todos clérigos y jueces severos de las sociedades laicas por tendencia y costumbre, a menudo olvidaron mencionar las virtudes de la época y centraron la atención en las "vidas tejidas de perfidias" de reyes y grandes, vidas que provocaban tan quejas lamentaciones de la Iglesia².

Si damos fe a lo que ellos afirman, el enfrentamiento de facciones en búsqueda de fortuna y poder era un hecho común; por todas partes imperaba una espantosa atmósfera de matanzas. El cuadro sería quizás menos alucinante —y más exacto— si los laicos se hubie-

¹ *Bibliografía*, nº 214-290 (pp. 329-334); *Complementos*, p. 328-329. El estudio se desarrollará al igual que lo hecho para el señorío, hasta los primeros años del siglo XI, dentro del marco territorial que fuera el del Imperio carolingio.

Fuentes variadas, aunque incompletas, permiten entrar en contacto con los primeros tiempos del feudalismo: entre otras, las leyes bárbaras, los formularios y diplomas de los siglos VII y VIII; también fuentes carolingias —Capitulares, Diplomas y cartas reales, anales oficiales y monásticos, Anales de Flodoardo, crónicas de los siglos IX y X, correspondencia de Eginardo y escritos de Hincmar, cartas concedidas a abadías... (Utilización de numerosos textos, gracias a una crítica vigilante de la documentación por F. L. Ganshof, *Qu'est-ce que la féodalité*, 3ª ed., Bruselas, 1956) (*El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1963).

² Gregorio de Tours, *Historia Francorum*, VI, 45, 46; Fredegario, *Chronicarum libri IV*, ed. Krush, p. 151.

CONCLUSIÓN

Al producirse el viraje de la Edad Media, el señorío ofrece variados aspectos. El núcleo del sistema continúa siendo el señorío, cuyo fundamento es el dominio. Su poseedor es el único amo de la tierra, el único o principal detentador de los derechos habituales sobre los terrazgos. Pero en el ejercicio de una autoridad tan alta, puede enfrentarse —en sus propias tierras— con vecinos que reivindican la justicia, que exigen allí portazgo o alcabala, allí perulsas o albergues. Por encima de las antiguas villas, dotadas de poderes que representan una etapa del desarrollo de las prerrogativas territoriales —etapa no superada por muchos de ellas—, se sitúan unidades de dominio territorial: señoríos condales, inmunidades, castellanías... Compuestas por tierras, derechos privados y públicos, o prerrogativas resultantes de "encomendaciones" campesinas —en perjuicio de contratos vasalláticos—, arrastran dentro de su órbita e influencia a sus propios terrazgueros y encomendados personales, sino también a campesinos que dependen por su terrazgo de otro amo, tanto como a molineros y molinos señoriales. La vasallaje se manifiesta en modo absoluto en los parajes próximos al castillo o la

¹ En modo especial por Max Block (*Die Feudalgesellschaft*, nº 116 y 123). En Yvernoy coincidió con dicho autor en sus partes constitutivas del sistema (*Revue de la féodalité*, p. 168 y ss).

ran beneficiado con la indulgencia concedida a los hombres de la Iglesia, y si los contemporáneos hubieran apreciado con la misma serenidad al tiempo vivido por ellos y al de sus padres.

Lo cierto es que el régimen construido por Clodoveo contuvo gérmenes de debilidad que se multiplicaron después de su reinado. El soberano considera al país que ha conquistado por las armas como una posesión personal, un patrimonio sometido a las reglas sucesorias del derecho franco; su concepción de las prerrogativas reales es absoluta y tiránica. En consecuencia, le resulta en extremo difícil concebir una noción abstracta del Estado. Con todo, es un déspota mal servido. Tal como se venera a los santos en relación con las ventajas obtenidas mediante su intervención, del mismo modo el rey es obedecido en la medida de las regalías que distribuye —tierras, funciones y rentas—, o del temor que inspira. Sus agentes son servidores antes que funcionarios y el rango que detentan depende de los altibajos del favor real. Los mecanismos de la administración galorromana acabaron por quedar en las manos torpes de estos advenedizos, mal ejercitados para el cumplimiento de las pesadas tareas que exigía la expansión del reino. El Palacio merovingio que concentra los rudimentos de una administración central, es una "desordenada casa grande"³ cuyos esfuerzos por legislar, por hacer cumplir las decisiones tomadas, se frustran a menudo; y esos intentos fallidos se repiten dentro del perímetro condal, unidad principal de la administración local. El detalle revela que todo se desenvuelve del mismo modo. Legado por el Bajo Imperio, el sistema financiero cuyo impuesto territorial ya no se recauda, marcha a la deriva. Todavía campesino, el franco se rebela ante la percepción del gravamen y, por lo demás, es incapaz de levantar un catastro nuevo y mantenerlo al día; en remplazo del viejo impuesto territorial se multiplicaron los remuneradoras tasas aplicadas a la circulación y a la venta de mercaderías. La misma decadencia se produce en materia judicial, en donde la personalidad de la ley sustituye el principio de universalidad sustentado por el derecho romano, en donde el procedimiento se torna formalista, en donde las inmunidades se erigen como murallas que se interponen ante los agentes del conde. Junto a la Iglesia, una clase domina el mundo merovingio: la aristocracia; clase abierta, heterogénea y móvil, en la que convergen descendientes de familias galorromanas que ostentaron el título honorífico de "senadores de Roma", herederos de jefes bárbaros y agentes del rey. Poseen la mayor parte de la tierra y, por ende, el

³ R. Latouche, *Les grandes invasions et la crise de l'Occident au V^e siècle*, p. 251.

medio para gobernar a los hombres: esclavos entregados a los amos, colonos mal protegidos de las exacciones del señorío, grupos inquietos de pequeños propietarios y de mercaderes, clientelas domésticas o guerreras. Esta aristocracia sirve a la reyecía aunque también presiona sobre ella y contribuye a degradarla mediante revueltas y codicias desmesuradas.

El cuadro que ofrecen los gobiernos bárbaros que, junto a los francos, ocuparon el oeste europeo, recuerda en diversos aspectos la situación precedente. Con todo, la alta aristocracia de los países godos no padeció una decadencia tan pronunciada como la que afectó a la Galia, si bien las reyecías ostentaron el mismo carácter tiránico fundado en el poder personal. Todas ellas, al revelar que el radio de su campo de acción estaba circunscripto a la presencia del soberano, ponen en descubierto la escasa eficacia que las afecta. También se manifiesta la misma preponderancia de la aristocracia, la cual en España finalmente procede a la elección de él, mientras que en Italia lombarda obtiene el control de las actas legislativas. Por último, señalemos las atroces rivalidades que agravan confiscaciones y homicidios⁴.

A pesar de sus insuficiencias, el régimen merovingio perduró doscientos años. En el seno de una Europa desgarrada, de precario equilibrio siempre cuestionado, la Galia de los francos contuvo las invasiones y extendió su dominio más allá del Rin. El asesinato no fue el único freno aplicado al despotismo. A pesar de las diversas ocasiones en que los reyes se dividieron el territorio, el esfuerzo por mantener vigente la noción de un solo reino fue intenso. Un mismo derecho público regía al pueblo de los francos fuese éste de origen germánico o galorromano; este pueblo, que combatió integrando un ejército reclutado mediante la aplicación de un principio regulador del servicio de los hombres libres —a sus propias costas y con una duración de tres meses—, logró reunir efectivos militares relativamente importantes. De una Iglesia aún con reservas como para propagar el cristianismo y sostener la unidad de fe, recibió enseñanzas. Y como rasgo final, poderes de hecho fijaron hitos de radicación e impidieron la derrota. El mayordomo del Palacio, en un primer momento intendente de la casa del rey, halló en la función que le otorgaba el control de la organización económica de la corte —y lo asociaba a sus intrigas— el trampolín para alcanzar nuevos poderes: el mando de la custodia armada del soberano, la tutela de sus encomendados y la presidencia del tribunal. Durante el transcurso de un primer período, el mayordomo aparece ante el rey como el portaestandarte de la aristocracia galofranca,

⁴ Para Inglaterra anglosajona, ver más adelante p. 216 y ss.

cuyo punto de reunión es el Palacio, puesto que allí se distribuyen funciones y honores. El cargo, unas veces único, otras creado no sólo para Neustria sino para Austrasia y Borgoña, cuyos particularismos destaca, crece en tiempo de minoridades reales; el titular concentra en sus manos la autoridad que escapa al soberano. Casi a mediados del siglo VII, el mayordomo comienza a acosar a la aristocracia que solicita entonces el privilegio de elegir el funcionario, controlar sus actos, e incluso llega a reclamar la supresión de tal función. Todo en vano. Mediante la mayordomía del Palacio, transformado en cargo hereditario, los carolingios se elevan al poder supremo.

Fue el triunfo de una familia; poseedora en Austrasia de extensas tierras, de fieles agrupados en torno a jefes que supieron combatir los regionalismos rivales, supo defender la frontera y, más tarde, extenderla. Fue también la victoria de las fuerzas nuevas, liberadas por la descomposición del Estado y base a su vez de un reagrupamiento de poderes. Estas fuerzas adquirieron solidez mediante la utilización de juramentos privados, de fidelidades personales, elementos que sustituyeron la noción de autoridad pública ejercida en un territorio y reflejaron la mentalidad y las necesidades naturales de las sociedades bárbaras. Retrocedamos en el tiempo para analizar estos elementos, ubicándonos en su tierra de elección: la Galia.

B. Las relaciones vasalláticas

En medio del desorden causado por las guerras civiles y los ajustes de cuentas, surgía un clamor de lo más profundo de aquellos grupos humanos que intentaban una recuperación: protección y subsistencia. Ahora bien, en tal momento se carecía casi del sentido de responsabilidad pública. Aisladas, las comunidades familiares y las colectividades aldeanas formaban células independientes desprovistas de esos vínculos que, en las antiguas sociedades tribales, estrechaban solidaridades y proveían mecanismos de mando. Ante tal realidad, los hombres buscaron seguridad y alimento en la proximidad de personajes —también ellos ocasionalmente protegidos por un poderoso— en búsqueda de "amigos y servidores" para ubicar bajo su protección; incluso se produjeron ingresos voluntarios en la esclavitud, si bien escasos. La mayoría de los solicitantes perdía la independencia aunque conservaba la libertad. Tales usos concluyeron por conferir carácter y color a la época bárbara; ignorados al principio por las leyes, finalmente evolucionaron hasta alcanzar el rango de institución.

Los vínculos de dependencia se establecían mediante la encomen-

dación⁵. Esta vieja práctica, de aspectos múltiples y efectos desiguales, unía temporarily o en modo vitalicio a patronos y subordinados. Ni Occidente, ni la Edad Media tuvieron su monopolio; sin duda, la encomendación se remonta al inicio de la historia y fue patrimonio de sociedades que no hallaron medios adecuados de protección en tribus, linajes u organizaciones estatales. Durante el Bajo Imperio, la encomendación se practicaba tanto entre grandes y pequeños propietarios como entre jefes aldeanos y grupos campesinos; de tal vínculo derivó un patrocinio rural colectivo antes que privado, fundado en lazos personales que fueron uno de los elementos originarios del señorío⁶. Del mismo modo, este patrocinio se practicaba en el nivel más alto de personajes ricos, o altos funcionarios y sus clientelas, o bien, entre jefes de guerreros y sus escoltas privadas de *buccellarii* —o comedores de bizcochos—, de servidores o de hombres de confianza y guerreros.

La escasa información que poseemos sobre la antigua Germania revela también la existencia de "compañeros" reclutados en particular con fines bélicos⁷. Los hombres de la época franca conservaron el recuerdo de estos usos que se repiten en todos los reinos bárbaros. Los descendientes de los germanos, mezclados con la comunidad indígena y con las poblaciones romanizadas entradas en la dependencia de los recién llegados, asociaron a la práctica de la encomendación romana —a menudo acompañada de distribuciones de terrazgos— los rasgos más personales y vigorosos de la cofradía germánica. De este modo, dieron a la encomendación un sentido nuevo, o mejor dicho, significados variados que respondían a diversas necesidades, de las cuales, en última instancia, el vasallaje fue su resultante.

En una recopilación de Tours, de mediados del siglo VIII, en la que se reunieron actas consuetudinarias utilizadas como modelos por los escribas, se lee una fórmula tan característica que el historiador de los orígenes del vasallaje no puede evitar reproducirla⁸.

"Aquel que se encomienda a la potestad ajena. Al magnífico señor 'un tal', yo 'un tal'. Siendo perfectamente conocido por todos que carezco de alimentos y vestimenta, solicito de vuestra piedad —y

⁵ Del latín *commendatio*, empleado sobre todo a partir del siglo IX, aunque ya con antecedentes en la expresión *se commendare* utilizada en el más puro latín clásico y más tarde, en las leyes bárbaras y en las crónicas del siglo VI; su significado cobraba mayor vigor en nuestro lenguaje. Encomendarse consistía en convertirse en hombre de otro hombre, refugiarse en su autoridad y comprometerse a obedecerle.

⁶ L. Harmand, *Le patronat sur les collectivités publiques*, p. 473 y ss.

⁷ *Documentos*, n° 21 (p. 282).

⁸ *Documentos*, n° 22 (p. 283).

vuestra buena voluntad así me lo ha concedido— poder entregarme o encomendarme a vuestra *maimbour*.⁹ Lo que hago en las siguientes condiciones. Deberéis ayudarme y sustentarme, tanto para el alimento como para la vestimenta en la medida en que pueda servir y merecer bien. Cuánto tiempo viva, os deberé el servicio y la obediencia que puede esperarse de un hombre libre, y no tendré el poder de sustraerme a vuestro patrocinio o *maimbour*; por el contrario, deberé permanecer todos los días de mi vida bajo vuestro patrocinio y protección. En consecuencia, se convino que si uno de nosotros quisiera sustraerse a esta convención deberá pagar a su par una composición de X sueldos; y la misma convención conservará su vigencia. Por lo cual, está justificado que de esta acta se redacten dos escritos del mismo tenor que serán confirmadas por ambas partes. Así se ha hecho.”

Esta fórmula no determina el vínculo de subordinación, pues éste se establece mediante gestos y palabras al ser presentadas ambas partes. Tampoco implica testimonio¹⁰. Solamente instituye una multa que pena toda transgresión a las obligaciones contraídas; pero su preámbulo recuerda uno de los móviles de la encomendación y señala, al mismo tiempo, su índole y sus efectos: un individuo aislado, sin recursos, se ubica en la dependencia de un personaje, del cual jurídicamente continúa siendo su igual; dicho personaje puede exigirle toda suerte de servicios, a condición de que sean compatibles con la dignidad de un hombre libre. En reciprocidad, su existencia material está asegurada, ya que el contrato —indisoluble hasta la muerte de una de las partes— compromete a los dos hombres. En caso de falta, el culposo es pasible de sanciones.

La encomendación respondió a necesidades diversas e interesó a todas las categorías de hombres libres; la fórmula de Tours evoca un caso entre otros muchos. Eslabón de una larga cadena originada en el pasado céltico y germánico, no obstante, ofrece ciertos caracteres que detendrá el vasallaje: libertad personal de los contrayentes, duración vitalicia de un contrato que determina obligaciones recíprocas¹¹. Con todo, el vasallaje adoptó en general las formas

⁹ Es decir “entrar en vuestro patrocinio”. *Maimbour* es la traducción en francés antiguo del germánico latinizado *mundeburdís* o *mundium* (sinónimo de *patrocinium*). El término *mithium* también era empleado para designar esta protección con el sentido de representación del protegido ante los tribunales.

¹⁰ Ganshof, *Qu'est-ce que la féodalité?*, pp. 21-22.

¹¹ Sin embargo, parece que en la época merovingia ninguna disposición legislativa o consuetudinaria vedaba romper los vínculos estrictamente vasalláticos. Añadamos que tanto para el derecho visigodo como para el lom-

de la encomendación por motivos de mayor alcance que los mencionados. Es así que el grueso de sus contingentes, aun en los orígenes, parece ser reclutado en mayor medida en los niveles medios o bajos de la aristocracia¹² que entre los sectores humildes. Expresado con otros términos: la fortuna, la disponibilidad de capacidad, la índole de las obligaciones y el rango del amo establecieron una gradación entre los “hombres libres en dependencia” —*ingenui in obsequio*— que ubicó, en primer término, a los vasallos.

Entre éstos, se destacan los hombres que constituyen la custodia personal, la “*truste*” del rey¹³; viven a su lado, velan por su seguridad, sirven en su ejército. Son, por excelencia, sus compañeros y forman el núcleo de sus fieles, de sus leudos. Tal como más tarde se estimará de la condición noble, valen “más que los otros”. De acuerdo a la ley sálica, el homicida de un antrustión debía pagar a la familia de éste una composición tres veces superior a aquella exigida por el homicidio de un simple hombre libre. Sucesores de los compañeros que formaban el *comitatus* —el séquito armado de los reyes germánicos—, los antrustiones representan la categoría superior de los dependientes; con distinta denominación se los vuelve a encontrar en Italia lombarda y sobre todo en España visigoda donde el rey se rodea de *gardingi* que prestan un juramento especial.

Por su parte, mayordomos del Palacio, condes, miembros del alto clero, grandes propietarios dan mantenimiento a una clientela integrada en su mayor parte por “convidados”, “criados” que cumplen el aprendizaje de funciones civiles y militares, acompañándolos en sus promisorios destinos. Entre ellos, se destaca el grupo de los guerreros domésticos que escoltan y protegen a un jefe; adhieren a sus querellas y combaten a su lado en el ejército real. La época bárbara calificó a estos grupos de diversos modos: *gasindus* (de *gisind*, compañero, término en uso en la Germania primitiva y utilizado nuevamente en el reino lombardo; España los denominó criados); *puer* (joven, esclavo doméstico); *homo* (susceptible de diversos significados que señalen dependencia); por último y en modo especial, *vassus*. De origen céltico (*gwas*), la palabra aparece por primera vez, adornada con ropaje latino, en la ley sálica; en ella, adquiere el sentido de esclavo que conservará para ciertos casos hasta plena

bardo regía para los fieles el libre cambio de amo. “Retenían el poder de la persona y podían dirigirse con sus linajes hacia donde ellos quisieran.”

Para las medidas que reglamentan la ruptura de contratos ver más adelante, p. 149, 143, n. 43.

¹² No obstante, aún hacia fines del siglo VIII, algunos vasallos procedían de las filas de la esclavitud (*Capitularia*, I, n.º 25, p. 67, art. 4: 792-793).

¹³ De la palabra *trustis*, también latinización de un término germánico que significa fidelidad y por extensión, cofradía.

Fdad Media. Pero el término se impone con otra variante desde comienzos del siglo VIII, y entonces designa generalmente al hombre libre que se ha encomendado¹⁴, y en particular, al acompañante de un hecho de armas. Dos hipótesis pueden ofrecernos la explicación de tan exitosa difusión. Aplicado en un primer momento a los esclavos pertenecientes a las custodias privadas de grandes personajes, el término designó también —y más tarde exclusivamente— a los libres dependientes, en particular a aquellos que se destacaban por la consideración prestigiosa de sus servicios. O bien, fue adoptado por los mismos encomendados, dado que el término señalaba la calidad honrosa de la subordinación con respecto al amo siendo éste designado con los nombres de *dominus* o, más aún, de *senior* (el mayor, el señor)¹⁵.

Un acto viejo de un centenar de años, y cuyos ritos en cierta medida determina la fórmula de Tours, presidía el ingreso de los antrustiones a la guardia real. En forma individual, juraban fidelidad uniendo sus manos con las del rey¹⁶. Cabe suponer que el ceremonial se cumplía por igual, en un primer momento, para todos los libres dependientes, inclusive para aquellos que juraban según la fórmula turenese.

En definitiva, el vasallaje en estricto sentido surge en el ámbito de los guerreros domésticos. Nucleado a través de un formalismo que muy pronto determina mecanismos y opera exclusivamente en función de él, demanda progresivamente obligaciones especializadas y canaliza, por sobre todo, el endeble sistema legado por las encomendaciones primitivas.

C. El beneficio

Durante los siglos VI y VII, períodos de depresión comercial, de penuria monetaria y de constitución de grandes fortunas raíces, numerosos dependientes comparten la mesa del amo y se alojan en sus vastas moradas. Vestidos, equipados y armados también esperan de él —y aun reciben— “presentes”. ¿Están obligados por sus servicios a residir lejos de la morada del amo? Pues la lejanía es compensada mediante gratificaciones en especies. De suerte que, en su origen, el vasallaje está impregnado de algo así como “el aroma del

¹⁴ Así lo testimonia por primera vez la ley de los alemanes redactada durante el primer cuarto del siglo VIII (ed. Lehman, en *M. G. H., Leges*, V, I, *Lex Alamannorum*, XXXVI, 3).

¹⁵ Marc Bloch, *La société féodale*, I, pp. 239-240; F. Lot, *Les destinées de l'Empire en Occident*, p. 689 y ss.

¹⁶ *Documentos*, n° 23 (p. 284).

pan casero”¹⁷. Pero en los niveles superiores de la sociedad, algunos vasallos desean obtener, cumplidas las pruebas, una dotación territorial —*villa* o fracción de *villa*, por ejemplo— que otorgue un sólido marco al trajín diario o que acreciente la fortuna y el rango. Antes de la creación de los vínculos vasalláticos tanto como en la época de su formación, aunque sin una necesaria relación entre ellos, el período merovingio ofrece ejemplos de concesiones territoriales acordadas por reyes, mayordomos del Palacio, condes y personas privadas a particulares de condiciones diversas. La operación es considerada una liberalidad, una acción bienhechora (*beneficium*). En numerosas actas, el término carece de un definido sentido jurídico; más aún, se aplica antes al *status* de la tierra concedida que el acta misma de concesión. Se otorgaron beneficios en plena propiedad a iglesias y personajes, sea como recompensa sea como premio a una futura adhesión¹⁸. Por piedad o por interés, los merovingios multiplicaron esta práctica, con la consiguiente merma de las posesiones privadas. De suerte que un día, se enfrentan con la imposibilidad de pagar a sus funcionarios, exigir a sus leudos o ganar nuevos apoyos. De hecho, devoraron su capital raíz¹⁹.

Reyes y grandes utilizaron también otra forma de concesión: la merced de tenencias a particulares que recibían el usufructo en modo gratuito o contra el pago de un débil censo, en tanto el donante se reservaba la propiedad de lo otorgado. Este tipo de concesión era también considerada un *beneficium* dado que derivaba de un acto de generosidad. En la época merovingia, la mayoría de los beneficios —aplicando al término su estricto sentido técnico— adoptaron la forma muy antigua y difundida de la precaria (de *precaria*, *plegaria*). El solicitante dirigía al otorgante una petición consignada en una carta; y este último sellaba el acuerdo mediante otra acta. En un primer momento, las precarias fueron simples convenciones que otorgaban una concesión de tierra, revocable y sin duración precisa; pero, a partir del siglo VII, fue frecuente que se transformaran —y con ellas también el beneficio— en contratos a término, o vitalicios²⁰.

¹⁷ M. Bloch, *La société féodale*, I, p. 361.

¹⁸ Ejemplos en Lauer y Samaran, *Les diplômes originaux des Mérovingiens*, n° 1, 2, 6, 18; Tardif, *Monuments historiques*, n° 19; Pardessus, *Diplomata*, II, n° 558.

¹⁹ J. Dhont, *Naissance des principautés territoriales en France*, pp. 9-11 (*Bibliografía*, n° 225).

²⁰ La institución se remonta a la época imperial cuando, bajo el nombre de *precarium*, respondía a intenciones y necesidades diversas: acrecentamiento de una empresa agrícola, arrendamiento, préstamo, hipoteca... La ley ignora esta precaria que por lo tanto carece de sanciones jurídicas. El otorgante

La operación garantizaba los derechos de propiedad del otorgante y los derechos de usufructo del precarista. Uno, inmovilizaba una parte de su capital raíz aunque retenga la facultad de recuperar dicha parte de acuerdo con las condiciones fijadas por el contrato; el otro, recibía la plena explotación de tenencias territoriales exentas de pagos pecuniarios o gravadas con censos de poco monto. Es comprensible que un sistema tan flexible haya determinado un medio propicio para el surgimiento del beneficio vasallático, que inclusive llega a identificarse con él antes de adquirir individualidad propia en la época carolingia. La precaria acentúa entonces su carácter de tenencia gravada con cargas particularmente económicas mientras que el beneficio es otorgado principalmente en recompensa de servicios militares o políticos, cumplidos o por cumplirse.

El problema radica en saber si reyes y grandes entregaron, antes del siglo VIII, beneficios-tenencias territoriales a vasallos con la intención de dar mantenimiento. La penuria de la documentación es tan grande que en modo alguno aclara la situación; solamente la concesión de tierras en propiedad obligaba a la redacción de diplomas reales y los beneficios casi siempre se estipulaban verbalmente.²¹

entonces goza de la libertad de recuperar su bien en cualquier momento. Tanto es así que los primeros beneficios merovingios se inspiraron quizás en esa modalidad antes de adoptar, en su mayor parte, la forma de precaria; probablemente derivada esta última del *precarium* aunque enriquecida con rasgos nuevos de carácter contractual. En la época franca y fuera del marco vasallático se otorgaron numerosas tenencias territoriales denominadas indistintamente precarias o beneficiós; estas concesiones se daban unas veces con carácter temporario aunque renovable, otras, en modo vitalicio. ¿Deseaba una iglesia ganarse el apoyo o asegurarse la neutralidad de un vecino poderoso? Se le entregaba una concesión de este tipo. ¿Un gran propietario no podía explotar sus tierras directamente? La misma operación le permitía encontrar quien lo hiciera. ¿Un pequeño poseedor deseaba agrandar su explotación? Cedía sus derechos de propiedad a un vecino rico quien le dejaba el usufructo de esos bienes, aumentados con tierras de precaria. A partir del siglo VII, este tipo de cesión estuvo unido a una transferencia real de la tierra a manos del señor que la devolvía al donante, encargado ordinariamente de un censo. Fue éste uno de los orígenes del censo clásico que se tornó, además, hereditario (Lesne, *La propriété ecclésiastique en France*, I, p. 316 y ss.; Lemarignier, *Les actes de droit privé de Saint-Bertin au haut Moyen Age*, en *Rev. internat. des droits de l'Antiquité*, V, 1950, pp. 35-72; Sánchez-Albornoz, *El precarium en Occidente*, en *Etudes offertes à Petot*, pp. 481-505).

²¹ El ejemplo más antiguo de beneficio vasallático lo ofrece una carta de mediados del año 735 para la abadía de Murbach (*Documentos*, n.º 41, p. 296. Cfr. Gansohf, *El feudalismo*, p. 35). Pero el pacto de Andelot (587) y el edicto de 614 pueden no ser ajenos a esta práctica.

De ahí que la carencia de testimonios enmascare los inicios de este movimiento que pudo haber alcanzado cierta amplitud antes de ser asentado en los textos²².

En la historia de los vínculos de dependencia, los siglos VI y VII señalan un período de tanteos, de lenta gestación. En respuesta al proceso que desemboca en la fragmentación de los poderes públicos, se produce una variante con respecto a los grupos sociales: estrechan sus filas en torno a jefes que imponen su voluntad. Una poderosa aristocracia terrateniente vive en tierras tanto más vastas cuanto las densidades humanas son débiles y los rendimientos mediocres. Por fortuna y por rango social, esta aristocracia se eleva por encima de la masa de hombres libres, refuerza la autoridad ejercida sobre los campesinos de los dominios y acrecienta el número de encomendados. El señorío impone su presencia; las prácticas vasalláticas se multiplican en particular entre el Loira y el Mosa, en el sudeste de Germania, en España visigoda y en Italia lombarda. Con todo, el feudalismo aún no ha surgido. La asociación del vasallaje con beneficios destinados al mantenimiento de los dependientes continúa siendo poco frecuente, inclusive en el círculo real o en la comitiva que acompaña a los mayordomos del Palacio. Ocurre que el feudalismo, desprovisto de un verdadero fundamento jurídico no alcanza a conformar un sistema organizado; por otra parte, tampoco la autoridad pública procura alentar su difusión. Son numerosos los vasallos que carecen de tierras; por el contrario, se conceden beneficios por motivos ajenos al servicio vasallático. Marchando por vías diferentes, la encomendación y el beneficio habrían resultado de fugaz aparición y las clientelas de Occidente se perderían como aquellas que poblaron las estepas asiáticas. Pero luego de un desarrollo que durante la época bárbara evidencia esporádicas convergencias, las dos instituciones finalmente se unen de acuerdo a un ritmo cuyas fases

²² Concesión en plena propiedad, tenencia resultante o no de un contrato de precaria, el *beneficium* suscita conclusiones divergentes u opuestas. Una de las hipótesis más reciente sobre sus orígenes y su naturaleza fue formulada por Sánchez-Albornoz, *El stipendium hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal* (Buenos Aires, 1947). Luego de señalar numerosos rasgos comunes a ambas instituciones —franca y visigoda—, el autor investiga los orígenes del beneficio dentro del marco de las concesiones de bienes hechas a clérigos con el fin de asegurarles mantenimiento; según él, no tuvieron como fundamento la precaria de la época bárbara —tenencia económica de carácter contractual—, sino el precario romano que habría sobrevivido a las invasiones tanto en España como en Galia con el nombre de *stipendium* (sueldo o paga). Influidos por tal ejemplo, reyes y grandes habrían dado mantenimiento a sus vasallos, a partir del siglo VII, mediante concesiones semejantes. Esta ingeniosa argumentación acentúa netamente el carácter provisorio impreso a antiguos beneficios.

están determinadas por la historia política: ascensión de los mayordomos carolingios del Palacio, gobierno de Carlomagno, disturbios de los siglos IX y X. El régimen feudal es resultante, en parte, de esa unión.

II. FORMACIÓN DE RÉGIMEN FEUDAL

A. Relaciones personales y beneficios durante la gestión de los mayordomos carolingios del Palacio

Victorioso después de la derrota del ejército neustriano en 687, en Tertry, el mayordomo del Palacio de Austrasia Pepino d'Herstal logra unificar la mayor parte del reino. El resultado empero es precario. Después de su muerte renace el desorden, en tanto acrecen los peligros externos. Sin embargo, uno de sus descendientes, el bastardo Carlos Martel, cumple la tarea de reagrupar las fuerzas dispersas y con ello preanuncia la unión de los francos bajo la égida carolingia. En efecto, combate los regionalismos eficazmente, rechaza cerca de Poitiers una incursión sarracena, contiene a frisones y sajones y restablece la hegemonía franca en el sur y centro de Germania donde san Bonifacio prosigue la misión evangelizadora. En 751, su sucesor, Pepino el Breve, acomete acciones decisivas: la elección como rey de los francos, la consagración real. Y así, emerge en el horizonte europeo un pueblo nuevo, cohesionado y orgulloso, que extrae fe y moral de un cristianismo progresivamente regenerado. La nueva fuerza presiona en Germania, avanza sobre las riberas del mar del Norte y sobre Italia; de hecho, establece los pilares del futuro imperio de Occidente.

Un vivo impulso cobran entonces los vínculos de subordinación; pues, sin el concurso de las clientelas reclutadas en Austrasia y sin los fieles seguidores de éstas, los mayordomos carolingios no habrían doblegado resistencias ni alcanzado la corona. Fueron estos los contingentes que conformaron el núcleo del ejército. En modo contrario a lo que sostiene cierta corriente de opinión de vigencia sostenida gracias a su simplicidad, Carlos Martel no creó en bloque la caballería como arma nueva, en intento de adaptarse a la táctica musulmana²³. Desde la segunda mitad del siglo VII, la lucha contra los

²³ Tanto es así, que en los ejércitos del Islam la caballería no jugaba el papel exclusivo que se le ha atribuido. Papel que ciertos autores, por un afán opuesto, tienden a desconocer hoy en día. (Para estos temas, F. Lot, *L'art militaire et les armées au Moyen Age en Europe et dans le Proche-Orient*, París, 1946, t. I, caps. I y II.)

informes referentes a los ejércitos bizantinos y luego árabes, incitaron a francos, visigodos de España y lombardos de Italia a impulsar el nuevo cuerpo militar. Fue quizás Carlos Martel quien le asignó una función de primer orden; función que conservó hasta el siglo XIV, en particular en operaciones de tanteo y de remate después de un triunfo. Está lejos de ser una caballería ligera; cada hombre, pesadamente armado y equipado, cumple un difícil aprendizaje puesto que el arte del combate exige un entrenamiento iniciado en la adolescencia. El servicio además es en extremo costoso. En efecto, la montura, el equipo y el mantenimiento del caballero y de sus sirvientes de armas están a cargo del interesado durante el transcurso de la campaña cuya duración, en principio, es de tres meses por año.

Ahora bien, los "adictos" que habían colaborado en la toma de poder aguardaban una recompensa tanto como los jinetes profesionales una paga. Se otorgaron entonces presentes en especies o bien, se realizaron distribuciones de oro y plata; era un modo de alentar la participación, una simple atención. Con todo, los guerreros veían en la tierra —o para ser más precisos, en los señoríos rurales— la remuneración ideal. El capitular de Thionville que, en 805, fija en doce mansos la fortuna mínima e indispensable para el mantenimiento de un jinete completamente equipado, sanciona una larga experiencia²⁴. Fue en el patrimonio y en los bienes del fisco en los que los mayordomos del Palacio hallaron los medios necesarios tanto para el sustento del ejército como para asentar la autoridad que ejercían²⁵; pero esos recursos, durante el primer tercio del siglo VIII, corrían el riesgo de agotarse tanto más rápidamente cuanto que numerosas tierras eran aún entregadas en plena propiedad; surgía así la posibilidad de una nueva crisis, tal como la que había abatido a los merovingios. Era necesario, por lo tanto, renovar recursos y hallar otros medios. Más aún que en la época precedente, las tierras baldías —en particular del este de Alemania— y los bienes de la Iglesia solventaron el costo de la operación.

La acción sin duda causó inquietud entre esa gente hostigada por el temor al infierno; pero la necesidad se impuso finalmente. Las expoliaciones llevadas a cabo por Carlos Martel le aportaron una reserva considerable que lo ubicó por encima de los poderosos: signo evidente de la función desempeñada por la tierra en el juego polí-

²⁴ *Documentos*, nº 52 (p. 305).

²⁵ Referente a la fortuna de éstos: F. Rousseau, "La Meuse et le pays mosan en Belgique", Apénd. II (*Annales de la Soc. archéol. de Namur*, XXXIX, 1930); J. F. Niermeyer, "La Meuse et l'expansion franque vers le nord, VII^e-VIII^e siècles" (*Mélanges Rousseau*, Bruselas, 1958, pp. 445-463); T. Mayer, *Die Konigsfreien* (*Compl. bibl.*, p. 334).

tico. No obstante, el procedimiento afectó —y peligrosamente— la organización eclesiástica y la vida religiosa. Atento a un estado de cosas que provocaba vivas resistencias en la Iglesia, Pepino el Breve —también él expoliador de bienes eclesiásticos— aceptó las disposiciones preconizadas por los tres concilios reunidos entre los años 742 y 744. La Iglesia recuperó entonces los bienes que le habían sido confiscados aunque sin poder disponer de ellos; debió entregarlos a sus detentores, en calidad de precaria, a cambio del pago de un módico censo. "Precaria atribuida por orden del rey", se dirá más tarde. Al mismo tiempo, el soberano otorgaba dichas posesiones como beneficios vitalicios a los mismos detentores; de este modo, fueron vasallos del rey exclusivamente²⁶. Definida así, la costumbre tuvo vigencia hasta el siglo IX, en modo paralelo a la distribución de beneficios adquiridos directamente de los bienes reales.

El desarrollo creciente de la caballería no fue la "causa determinante" del feudalismo; como tampoco lo fueron los adelantos técnicos que situaron tal arma en primera línea de combate. Pero dicho desarrollo sí contribuyó —y poderosamente— a la formación de una casta de poseedores de bienes raíces que constituyó el elemento principal de los ejércitos y más tarde, de la sociedad caballeresca. Del mismo modo, impulsó la evolución de los vínculos de dependencia, proceso ya acelerado por los acontecimientos del año 751, época de requisas masivas de bienes del clero y de repartos de tierras vinculados al cambio de dinastía. Finalmente, el doble contrato formalizado por los detentores de bienes eclesiásticos —con la Iglesia y con el rey— permitió definir la noción de beneficio vasallático. Desde entonces, el número de encomendados alojados en la morada señorial, o de aquellos que recibían bienes en propiedad, disminuyó en relación con la cantidad de vasallos que detentaba la posesión de tenencias territoriales. La fórmula aún no ha alcanzado categoría de sistema pero se le reconocen sus ventajas; en la construcción del régimen feudal señaló indudablemente un sólido jalón.

²⁶ La Iglesia ganaba con esta medida una satisfacción de orden moral antes que material, pues "en caso de necesidad", los bienes concedidos no volvían a ella después de la muerte de los primeros detentores. El rey los transfería a herederos u otros fieles. Obtuvo una ventaja mucho más sustancial de una disposición de Pepino el Breve —confirmada y precisada por Carlomagno— que imponía a los habitantes el pago de un diezmo descontado sobre los productos de sus tierras. Una tasa suplementaria se aplicó a las precarias concedidas por orden del rey: la nona; se agregaba al diezmo impuesto por Carlomagno. (Artículo reciente: G. Constable, "Nona et decima", en *Speculum*, 1960, pp. 224-250.)

También procede de esta época, el primer ejemplo conocido de rito vasallático. La lectura del sobrio relato de un ceremonial destinado a perpetuarse durante el transcurso de un milenio no puede dejar de conmover al historiador. En 757, el duque de Baviera Tasilón III, ante la presencia de Pepino el Breve se encomienda en vasallaje mediante las manos. Jura múltiples e innumerables compromisos y posando sus manos sobre reliquias de santos, promete fidelidad al rey tal como debe hacerlo un vasallo²⁷. Así, el viejo ritual que antaño presidía el ingreso de hombres libres en dependencia se enriquece con elementos nuevos: la encomendación mediante las manos y más tarde, el juramento de fidelidad ahora con el añadido de caracteres cristianos²⁸. Cumplida de acuerdo con esta modalidad, la ceremonia se reserva en forma progresiva para los protegidos que se destacan del conglomerado de modestos subordinados o de hombres libres entrados en servicio, por la categoría de sus protectores o, más aún, por la naturaleza de los servicios que deben cumplir²⁹.

Desde la época de Pepino el Breve, se afirma una cierta "mística del vasallaje" que ha sorprendido a los más destacados historiadores de los orígenes feudales. La unión entre señor y vasallo se torna tan estrecha que a veces se impone por sobre los vínculos que ligan al soberano con sus súbditos, o incluso entre marido y mujer³⁰. No obstante, la relación llega a ser a menudo conflictual, sobre todo entre las clases altas en las que la dependencia es motivada no tanto por un deseo sincero como por afán de beneficios o por circunstanciales necesidades políticas. Algunos años después de haberse encomendado a Pepino el Breve, Tasilón de Baviera se rebela contra él. Libre de obligación, en 757 presta homenaje a Carlomagno con el fin de conservar su ducado³¹. Los historiadores le están agradecidos; gracias a él, llega a nosotros el conocimiento del primer homenaje, de la primera "traición" de un vasallo, de la primera investidura —ya algo más caracterizada— de un beneficio.

²⁷ *Documentos*, n° 24 (p. 284). — Otro rito, el beso, fue a menudo unido al gesto de las manos a partir del siglo X (*Documentos*, n° 27, p. 285).

²⁸ Sobre las relaciones, muy discutidas, entre el juramento de los antrustiones y el de los vasallos, H. Brunner, *Deutsche Rechtsgeschichte*, 2ª ed. de 1928, pp. 134-137; Ganshof, *L'origine des rapports vassaliques*, pp. 35-36. Más adelante, volveremos sobre el alcance del homenaje y de la fidelidad.

²⁹ Sin embargo, esta especialización no fue nunca rigurosa en las comarcas meridionales de Occidente (más adelante, p. 285).

³⁰ A decir verdad, este último caso es excepcional (*Capitularia*, I, n° 16, p. 41, art. 9: hacia el año 756).

³¹ *Documentos*, n° 25 (p. 285).

B. Vasallaje y Estado durante la época de Carlomagno ³²

Rey de los francos, más tarde de los lombardos, emperador de Occidente, Carlomagno no impuso nuevamente la vigencia de los principios romanos referentes al gobierno y a la propiedad. Las costumbres adoptadas, la persistencia de métodos utilizados por los mayordomos carolingios del Palacio, la misma evolución social no se prestaban para una ruptura con el pasado reciente. El primer emperador carolingio, luego de haber llevado las fronteras hasta los confines de los mundos bizantino, musulmán, eslavo y escandinavo, de triunfo en triunfo, se esfuerza por lograr el cumplimiento de sus órdenes. Lo cierto es que faltan cuadros administrativos o están incompletos; son escasos los hombres competentes. La gente, dispersa en grandes extensiones, se inclina tanto menos a la obediencia cuanto que carece del sentimiento de pertenencia a una misma comunidad.

Por tal suma de circunstancias, Carlomagno y sus sucesores ampliaron el marco de las experiencias de Pepino el Breve y elevaron el vasallaje al rango de institución. Altos personajes, tales como duques y condes, obispos y abades, elegidos y nombrados por el soberano, se vincularon al carolingio no sólo por la fidelidad que todo individuo debía al rey sino también por la devoción personal. Vasallos del monarca, unos cumplen las principales funciones públicas en el Palacio; otros, diseminados a través de los territorios imperiales, afirman su autoridad en comarcas recién sometidas o pacificadas. Tal el caso de Alemania, Baviera, reino lombardo, Aquitania, Marca de España. Todos ellos procuran —y se los anima para tal logro— el ingreso al vasallaje de los agentes situados bajo sus órdenes y de los particulares que gozan de riqueza e influencia. El soberano no ordena, sugiere. Exhorta a todos los hombres libres, de cualquier condición, a elegir un señor que les reclamará el pago de impuestos en nombre del estado, los conducirá a la hueste real y el tribunal público. Con todo, este señor carece de fuerzas militares privadas; tampoco juzga a sus propios vasallos que dependen del tribunal condal o bien del tribunal del Palacio.

De algún modo, el sistema vasallático desempeña a lo largo del Imperio la función ejercida por los inmunes en áreas regionales; o

³² Para la historia general del reinado de Carlomagno, y de la posterior decadencia carolingia, se puede remitir por ejemplo al análisis de L. Alphen, con abundante bibliografía, en *Charlemagne et l'Empire carolingien* (col. "L'Evolution de l'Humanité", Paris 2ª ed., 1940 [*Carlomagno y el imperio carolingio*, La evolución de la humanidad, t. 51, Uteha, México]). También se pueden mencionar los trabajos de temas generales citados en la *Bibliografía*, pp. 315-316).

sea, una tarea que extiende y complementa los mecanismos administrativos imperiales. Mediante la aplicación de este sistema, el estado halla agentes para su administración y su policía, asesores para su justicia, jefes y tropas tanto para ejércitos en campaña como para guarniciones instaladas en las fronteras. Así se tiende una red de subordinaciones que, unida en todos los niveles a poderes delegados y responsabilidades, llega por intermedio de los vasallos transformados —en su mayor parte— en señores rurales hasta el más humilde de los individuos. Enriquecido extraordinariamente mediante conquistas y confiscaciones de bienes arrancados a vencidos o rebeldes, el soberano distribuye beneficios a varios centenares de linajes que, por el mismo procedimiento, remuneran los servicios de sus encomendados. Todavía en esta época, el dependiente no puede tener más de un amo; el derecho le concede el privilegio de negar la declaración de fe y homenaje jurada al señor si éste falta a sus deberes de protección y defensa ³³, o en caso de perjuicio. En modo recíproco, el señor puede separarse del vasallo infiel y sustraerle los beneficios. Por lo tanto, es evidente que la reglamentación está destinada a limitar los motivos de ruptura y a reforzar la estabilidad de las relaciones personales. El vasallaje precisa su contenido institucional y, al mismo tiempo, se ramifica. Y el beneficio se une a él sin afectar su supremacía; elementos aislados hasta entonces se integran finalmente en un sistema de instituciones. Pero en la intención del fundador del Imperio, solamente el estado debía beneficiarse, en última instancia, con el servicio cumplido por los dependientes.

C. La decadencia imperial

Tan grandioso esfuerzo fracasó. Muerto Carlomagno y vanas ya las iniciativas de Luis el Piadoso por afirmar la autoridad imperial según los principios definidos por los clérigos, la historia carolingia se transforma en una larga decadencia que conduce al reparto de Verdún y luego de una temporaria restauración, al derrumbe final del año 888. Sobre las ruinas del antiguo imperio despliegan sus unidades —tal como un mosaico— reinos amenazados por la anarquía, principados que luchan contra la división y pequeñas unidades territoriales.

En un intento de explicación de estos hechos, ciertos autores presentan a los sucesores de Carlomagno bajo los rasgos de pequeños y mediocres hombres; insistentemente destacan la inaplicación de la ley que determinaba la sucesión imperial, se lamentan de las que-

³³ Ver más adelante, p. 183, n. 45.

rellas familiares, de las particiones políticas y de los reajustes territoriales realizados en época de Luis el Piadoso. Por cierto que estos factores han jugado en el proceso; pero no son las causas profundas que lo determinaron. El soberano disponía de recursos considerables, si bien de difícil movilización. Poseía grandes dominios y centenares de vasallos. Hombres libres de origen modesto, ubicados bajo su protección, le aseguran fidelidades y adhesiones³⁴. Estaba en condiciones de reunir efectivos militares superiores a los de sus adversarios y conducirlos hacia la guerra motivados por la apetencia de riquezas. Su tribunal entrega a su juicio las causas importantes y, finalmente, la Iglesia lo aconseja y le brinda apoyo en los momentos difíciles.

Sin embargo, el Imperio subsistió menor tiempo que la monarquía merovingia o que la mayoría de los reinos bárbaros. Se desintegró porque no respondía a la mentalidad ni a la instrucción de los hombres de entonces, poco inclinados a captar la noción abstracta del Estado, incluso bajo la forma en que era presentada por la élite imperial. Cayó porque fue una construcción desmesurada, monstruosa en relación a su organización económica y a su estructura social. Los carolingios realizaron conmovedores esfuerzos por difundir el uso de la escritura entre los principales agentes. Lanzaron sobre las incómodas rutas de los territorios imperiales a enviados portadores de recomendaciones reales, explicando, manteniendo una comunicación directa entre el Palacio itinerante y los condes y sus subordinados. Entre mediados del siglo VIII y el año 820, construyeron una estructura imponente aunque agrietada desde su basamento. El Estado carolingio jamás poseyó un sistema administrativo capaz de transmitir órdenes a tiempo, de imponer obediencia o de contener las fuerzas internas que arrastraban a la disgregación. El imperio fue destrozado por los regionalismos, imágenes vivientes de todos esos pueblos que la guerra reunió bajo una misma autoridad y cuya posterior debilidad, incitó a la emancipación. Ya Carlomagno había comenzado a abandonar la labor emprendida cuando lo sorprendió la muerte³⁵; sus sucesores fueron testigos del rápido derrumbe, impotentes la magnitud de la tarea.

³⁴ Sobre todo es el caso de parte de Italia y de Alemania. En lo referente a los "libres del rey", la estructura de sus grupos, las relaciones con el soberano y los cambios producidos en sus *status*, ver los trabajos de Bogneri (en *L'Està longobarda*, Milán, 1966-1967, 3 vols.), Dannenbauer, Mayer, Tabacco, Teubert y Wernli, citados en *Complementos bibliográficos*, pp. 328, 334-335.

³⁵ F. L. Ganshof, "Charlemagne" (*Speculum*, XXIV, 1949, pp. 520-528); "La fin du règne de Charlemagne. Une décomposition" (*Zeitschrift für Schweizerische Geschichte*, 1948, n° 4, pp. 433-452).

Finalmente, amenazas externas agravaron la crisis y precipitaron la caída. Nuevas olas de invasores, beneficiándose con las falencias del imperio y de los reinos resultantes de su desmembramiento, arrasan el territorio; se mofan de los pesados ejércitos continentales, ineptos para una defensa móvil, y se infiltran tanto entre las tropas de frontera como entre las guarniciones de las fortalezas. Acaban con las guerras de conquistas y con las consiguientes distribuciones de tierra que eran su signo. Los musulmanes operan mediante *razzias* a lo largo de las costas mediterráneas europeas; se instalan en Sicilia y en el sur de Italia y alejan así a Occidente de Bizancio. Los húngaros invaden el norte de Italia y Alemania occidental e incursionan hasta Borgoña y la región al sur del Loira. Los normandos, procedentes de Escandinavia, son los expertos ejecutores de devastadores desembarcos sobre las costas; remontan los ríos, saquean los monasterios y las iglesias, atacan las ciudades. Las poblaciones viven en estado de alerta; en los ríos levantan barreras que impiden los pillajes pero que también cierran las vías de intercambio. Numerosos castillos pierden su carácter de fortaleza pública, controlada por el rey o sus representantes y administrada por uno de sus fieles³⁶. Llegan a ser centros de apoyo de las aristocracias locales que las transforman en bastiones vedados para los agentes reales. El éxodo inunda rutas y senderos; de residencia en residencia, los monjes transportan las reliquias del fundador de sus comunidades y los objetos preciosos donados por la generosidad de los fieles. Tal como los del monasterio de san Filiberto que, entre los años 826 y 875, abandonan Noirmoutier para instalarse en las riberas del lago de Grandlieu, lugar que muy pronto dejan para dirigirse, en constante retroceso, hacia las regiones del Samurois, del Poitou y de Saint-Pourçain-sur-Sioule; finalmente, se establecen en Tournus, en las márgenes del Saona.

D. Ascenso del vasallaje y del beneficio durante los siglos X y XI

Las redes de subordinación desempeñaron en este proceso una acción condicionada por dos factores que no tendían necesariamente hacia el mismo fin, aunque sus consecuencias se combinaran. En efecto, la política de los últimos carolingios y la presión ejercida

³⁶ Y esto, a pesar de las medidas adoptadas por Carlos el Calvo, quien, por ejemplo, en un artículo añadido al edicto de Pitres, declaró: "Exigimos a todos aquellos que, en esos tiempos, construyeron sin nuestra autorización castillos, fortificaciones o empalizadas, destruyan ese género de fortificaciones antes del 1º de Agosto" (*Capitularia*, t. II, n° 273, p. 328; 864).

por los estratos dependientes³⁷ dominaron el ámbito del Estado y de la sociedad.

1. El Estado frente al sistema de dependencia

Los sucesores de Carlomagno, imitando su ejemplo, intentaron hacer del vasallaje un instrumento de autoridad pública utilizando, al mismo tiempo, sus mecanismos para reforzar el principio de soberanía. Así, Luis el Piadoso esgrime como argumento para exhortar a sus hijos a la obediencia el hecho de ser éstos sus vasallos. En 870, el obispo de Laon declara: "Seré fiel para con mi señor Carlos, como un vasallo debe serlo, por derecho, para con su señor y un obispo para con su rey"³⁸. Pero siendo las obligaciones vasalláticas de naturaleza más compulsiva que los deberes debidos al monarca, se erige entre éste y los subvasallos una suerte de barrera. Para todo subordinado, el señor directo se ubica en primer lugar; ante él ha comprometido su fe; a él ha entregado su responsabilidad; de él procede la totalidad o parte de su fortuna. Las redes de dependencia hicieron uso y abuso de los organismos del Estado. El sistema detentaba un poder de expansión que afectaba los compromisos del monarca con las facciones aristocráticas, susceptibles de favorecer los proyectos de política exterior, de contener las invasiones o de solucionar los conflictos familiares. Ya durante el reinado de Luis el Piadoso —y aún en mayor medida después de su muerte— comenzó a admitirse que si el rey faltaba a sus deberes, sus súbditos así como sus vasallos no estaban obligados a prestarle obediencia. De este modo, la idea de contrato, incorporada a la consagración real después del año 869 y extraída del contexto vasallático más aún que de la promesa verbal, se impone a la noción de poder absoluto; al suscribirlo, el rey compromete la obligación de dispensar justicia y paz. Así establecido, el contrato fue uno de los fundamentos de la sociedad feudal³⁹.

La multiplicación de los compromisos vasalláticos produjo como consecuencia un acrecentamiento similar de los beneficios. Vuelven a aparecer entonces, en mayor medida, el salario, la recompensa de los subordinados. Pero si Carlomagno reunió un enorme capital

³⁷ Dedicaremos algunas páginas a estos elementos en el capítulo siguiente.

³⁸ Migne, *Patrologie latine*, CXXVI, p. 575.

³⁹ Ver especialmente el texto de las deliberaciones de la asamblea de Coulaines, cerca de Mans, del año 843 (*Capitularia*, II, n^o 254, pp. 253-255). Cfr. Lot y Halphen, *Le règne de Charles le Chauve*, 1^a parte, pp. 93-97. Para las obligaciones estipuladas y prometidas en la consagración real, Marcel David, *Le serment du sacre du IX^e au XV^e siècle*, p. 47 y ss. (*Bibliografía*, n^o 266).

raíz mediante sus conquistas, el pacífico Luis el Piadoso, por el contrario, dio sustento a tropas ociosas o dedicadas a tareas menores; de hecho, consumió el activo heredado de su antecesor. El menoscabo infligido a los dominios reales por acción de Luis el Piadoso fue tanto más grave cuanto que, no satisfecho con la distribución de beneficios, concedió bienes en plena propiedad o transformó tenencias territoriales en alodios: signo evidente, repetido durante el transcurso del siglo X, de sumisión ante la presión de los grandes. A su vez, Carlos el Calvo mediante oscuros recursos operó sobre los bienes del fisco y, por último, recurrió a las tierras de la Iglesia; pero renunció al subterfugio de la precaria ya sea concediendo directamente bienes usurpados o bien, solicitando a diversas comunidades la radicación de hombres que, sin dejar de cumplir el servicio del rey, se incorporaban al vasallaje de éstas. Y después irrumplieron las invasiones, las convulsiones internas y la necesidad de adquirir nuevas clientelas; todo lo cual redujo aún en mayor medida los dominios carolingios. En plena curva descendente, los monarcas se enfrentan con la retracción de las fidelidades que se vuelcan hacia los poderosos; éstos, después de haber acumulado tierras y funciones; distribuyen el maná otrora prodigado por el soberano. Inmunes, e incluso antiguos vasallos del rey, presentan su homenaje a príncipes territoriales. Para captar la totalidad de los aspectos de tal decadencia es necesario analizar otra forma de las relaciones de dependencia o sea, un sorprendente episodio del drama desarrollado entre el rey y sus encomendados.

Carlomagno y Pepino el Breve, al solicitar a los funcionarios que se vincularan con sus reales personas mediante el vasallaje, creyeron someterlos a la obediencia tanto más cuanto que podían, en cualquier momento, desplazarlos o revocarlos de sus funciones. Sin embargo, una serie de fallas corrió rápidamente a lo largo del sistema. En efecto, con el fin de obtener una cierta continuidad en la administración local y en la defensa militar de comarcas aisladas del poder central, generalmente por el estado de las comunicaciones o por la división de los grupos sociales, se mantuvo durante años en las mismas circunscripciones a condes y subordinados. Más aún, se confió a hijos de funcionarios los cargos de sus padres. Iniciada en el siglo VIII, la innovación se difundió durante el reinado de Carlomagno, llegando a ser de uso corriente en el período subsiguiente; si el rey hubiera retenido los poderes de disposición, quizá la nueva práctica habría carecido de peligrosidad. Pero, Luis el Piadoso y sobre todo Carlos el Calvo se enfrentaron, en este sentido, con crecientes dificultades. Durante la primera mitad de su reinado, Carlos despla-

zó a numerosos agentes —incluso irreprochables—, demorando el otorgamiento de compensaciones⁴⁰. Simultáneamente, en más de una ocasión, cedió ante las exigencias de los grandes quienes se aferraban tanto más a sus funciones (*honores*) cuanto que eran remunerados mediante una dotación territorial y derechos de regalía concedidos de ordinario en beneficio.

En una sociedad invadida por la práctica de las subordinaciones provechosas, por la multiplicación de juramentos que significan el usufructo de bienes materiales, la noción de beneficio finalmente abarcó no sólo a los dominios relacionados con una función sino también a esta última, con su marco territorial; el conjunto conformó un *honor*, en su más amplio sentido. Se produjo entonces una suerte de contaminación, tal como lo testimonian expresiones de la cancillería; los textos mencionan muy significativamente "honores beneficiarios" derivados de condados u obispados detentados en calidad de "beneficios"⁴¹.

Ahora bien, como lo veremos más adelante, el beneficio fue incorporando paulatinamente la noción de herencia. De este modo, se asistió al singular espectáculo de un Estado cuyos agentes superiores así como los funcionarios ubicados bajo sus órdenes —y vinculados a ellos mediante la encomendación—, tratan no solamente de retener los cargos públicos de por vida, sino también de transmitirlos de padres a hijos. En caso de necesidad, llegan a oponer la fuerza frente a aquellos que intentan privarlos del "condado de sus padres". Decididos a permanecer en calidad de amos dentro del perímetro de sus circunscripciones, se esfuerzan por eliminar tanto a los "missi" como a los vasallos del rey. Frenados en su acción hasta el siglo XII, en Alemania, por la monarquía que ha conservado o reconquistado ciertos elementos de la potencia pública, en Francia el movimiento se intensifica después del año 850.

Los carolingios, lejos de aceptar pasivamente el arraigo de prácticas que conducían inevitablemente a la ruina, actuaron con energía castigando a los rebeldes e intentando salvaguardar los principios de autoridad. Una célebre acta fechada en 877 —el Capitular de Quierzy-sur-Oise—, señala el alcance de los cambios que se están operando. En momentos de la partida a Italia, Carlos el Calvo dicta una serie de disposiciones relativas al gobierno del reino que serían aplicadas durante el transcurso de su ausencia; algunas se refieren

⁴⁰ De ahí, las reclamaciones formuladas en la asamblea de Coulainnes en 843 (ver nota 39).

⁴¹ Por ejemplo, *Annales Bertiniani*, ed. Waitz, p. 20 (839).

a la transmisión de beneficios⁴². Si un conde muere, los oficiales del difunto y el obispo administrarán el condado hasta que el emperador, advertido del hecho sin demora, se pronuncie sobre la sucesión. ¿Hay hijos menores, o acompañantes del emperador en su expedición a Italia? El consejo mencionado vigilará los intereses y administrará el condado en su nombre. No obstante, el emperador se reserva el poder de decisión aunque la sucesión recaiga casi con certeza en el heredero del muerto⁴³. En tal sentido, la proclama final leída en la asamblea de Quierzy llega aún más lejos que el edicto, no dando lugar a ambigüedad alguna, estipula que el consejo gobernará el condado hasta ser advertido el emperador del deceso del conde; en ese momento, el hijo del funcionario fallecido "será investido por nosotros de las funciones de su padre". Capitular y proclama señalan finalmente la aplicación de las mismas reglas en favor de la generalidad de los vasallos; éstos, a su vez, las aplicarán "para con sus hombres". Las investiduras de beneficios vacantes se difieren; con todo, los derechos de los herederos mantienen su vigencia.

El Capitular de Quierzy no instituyó la herencia de los beneficios; con todo, si bien preservó los derechos del soberano, consagró un estado de hecho frecuente en Francia, con una ya definida tendencia a generalizarse. Después de la muerte de Carlos el Calvo, Luis el Tartamudo y sus sucesores intentaron —sin ningún éxito— desplazar o revocar a los condes⁴⁴. Los cuadros políticos comenzaron entonces a olvidar hasta el sentido del carácter público que otrora ostentaban las funciones y las obligaciones que derivaban de ellas. El personal se radica y se provincializa; y lo hace, no para consagrar una descentralización que supondría la vigencia del Estado, sino para conquistar autonomía.

2. Los poderes territoriales y sus áreas

Nos apartaremos de los reinos constituidos en los límites del antiguo imperio o de los territorios de inmunidad; en cambio, insistiremos en una formación original: los principados.

La circunstancia de reunir la totalidad de los poderes regionales entre las manos de un solo hombre, fue una práctica de larga data.

⁴² *Capitularia*, II, n° 281-282, pp. 360 y 368 (Extractos en *Documentos*, n° 45, p. 300).

⁴³ Otra estipulación aún más significativa: si el soberano muere durante el transcurso de la expedición, aquellos de sus fieles que desearan renunciar al mundo con el propósito de orar por él podrán disponer de sus honores en favor de sus hijos o de sus allegados, capaces de servir al Estado.

⁴⁴ Ejemplos en J. Dhont, *Naissance des principautés territoriales*, p. 41 y ss.

Sin necesidad de retroceder en el tiempo, recordemos las tierras dependientes de la autoridad de los mayordomos merovingios de Austrasia y Borgoña, y más tarde, las marcas creadas por los primeros carolingios en las fronteras. Después del gobierno de los Herstal, la institución evidencia una muy rápida difusión, agrupando generalmente a varios condados subordinados a un mismo magnate. El debilitamiento del Estado y la irrupción de las invasiones provocaron la concentración de poderes locales y la radicación de cuadros administrativos ejercitados en los mecanismos de gobierno. Los soberanos alentaron este tipo de organización con el fin de contener las correrías normandas. Así, Carlos el Simple creó en favor de Roberto, hermano del viejo rey Eudes, el principado de Neustria, futuro núcleo del dominio capeto. Conscientes del peligro que amenazaba a la autoridad monárquica, otros reyes prohibieron este género de administración, en particular entre el Sena y la región flamenca; e incluso, dado el caso, llegaron a suprimirlo tal como ocurrió en Franconia.

De hecho, la mayoría de los principados es resultante de empresas individuales o familiares proseguidas durante varias generaciones y cumplidas en varias etapas. Potentados, a menudo relacionados mediante matrimonio a una dinastía real, permanecen en la región donde sus padres o ellos mismos han constituido un digno patrimonio y donde ejercen la delegación de poderes reales; dado que detentan la potencia pública, construyen castillos, adquieren nuevas tierras y nuevos derechos y llegan a ser cabeza de un elevado número de vasallos. Amparados por el derecho de herencia, incorporan a su patrimonio los derechos delegados fomentando un sentimiento de adhesión a la dinastía familiar. Así se configuraron, de 875 a 925 aproximadamente, el condado de Flandes, los primeros ducados de Borgoña y Aquitania, y cinco ducados alemanes: Sajonia, Baviera, Suabia, Franconia y Lorena. Formación totalmente original, puesto que proviene de una cesión otorgada por Carlos el Simple al jefe vikingo Rolón, el ducado de Normandía se constituye durante el primer tercio del siglo x.

Con todo, en el proceso de creación de los principados, el agrupamiento de los condados no fue más que un punto de partida. En las comarcas que fundamentaban su cohesión en la conjunción de diversos factores, el resultado fue sorprendente. Ejemplos de ello, ya sea antiguas comunidades de civilización, algunas veces unidas en mayor medida por el precedente de un reino bárbaro, o bien un espacio geográfico, carente de unidad natural, cuyos diversos centros están vinculados mediante rutas bien mantenidas y cuyos recursos económicos se complementan. Los jefes exaltan los regionalis-

mos, imperfectamente asimilados por la dominación franca; se apoyan en ellos, incluso si no reúnen la totalidad de los elementos de una "nacionalidad" o si, en cambio, anexan poblaciones alógenas. El hecho está testimoniado tanto en Francia como en el norte de Italia donde el recuerdo del reino lombardo acucia los deseos de liberación; y más aún en Germania donde grupos étnicos, estratos residuales de viejas naciones relacionadas con la monarquía franca, recuperan o refuerzan la autonomía de los territorios ducales.

Numerosos principados, a los cuales se sumaron las potencias eclesiásticas en posesión de poderes condales, conocieron su época más esplendente durante el transcurso de los siglos x y xi; en esas circunscripciones el rey ya no nombra condes ni obispos. Las poblaciones son ajenas a la realeza o se vinculan con ella a través de sus jefes y ante expreso requerimiento. El monarca llega a ser una figura que no se conoce; la región del Mâconnais, por ejemplo, luego de recibir la visita de Luis IV en 951, recién en 1166 volverá asistir al retorno de un soberano⁴⁵. El rey continuaba poseyendo otro recurso: la vinculación feudo-vasallática. Sin embargo, tanto en la región al sur del Loira como en Borgoña meridional, el número de vasallos reales disminuye, y casi desaparece durante el transcurso del siglo x puesto que han ingresado en la dependencia de los príncipes territoriales. Por su parte, estos últimos demoran el homenaje al Carolingio o se abstienen de proclamarlo. Así, Guillermo Cabeza de Estopa, conde de Poitou, se declara vasallo de Luis IV seis años después del advenimiento de éste. Durante la segunda mitad del siglo x, el marqués de Gotia y el conde de la Marca de España, entre otros, jamás han recibido al rey o unido sus manos entre las del monarca. Cada uno vive en su esfera y abusando del pretexto de la lejanía o de la inseguridad de las rutas se mantiene alejado⁴⁶.

La solidez de los vínculos entre el rey y los jefes de los principados situados al norte del Loira no se vio afectada en igual medida; la mayoría de ellos continúan siendo sus "fieles". No porque hayan prestado, salvo excepción, el juramento público de fidelidad tal como exigía Carlomagno de todos los hombres libres; este juramento está en vías de desaparecer en los albores del siglo x. Pero se han encomendado a él, sin comprometer necesariamente la tota-

⁴⁵ G. Duby, *La société en Mâconnais*, pp. 91, 540 y ss.

⁴⁶ Otro indicio señala la debilidad de la monarquía: la ausencia de diploma real que conceda o confirme privilegios en las regiones de la lengua de occ, entre los años 987 y 1108 (Lemarignier, *Structures monastiques et structures politiques dans la France de la fin du X^e et des débuts du XI^e siècle*, pp. 361-363. *Bibliografía*, n^o 254).

lidad de sus cargos ni de sus bienes. Es cierto que alguna vez demostraron escasa diligencia; tal como lo hizo Guillermo Cabeza de Estopa, el duque Alain de Bretaña también aguardó seis años para prestar homenaje a Luis IV. Otros rompieron el vínculo con el soberano y lo restablecieron en diversas ocasiones, sirviendo alternativamente en el ejército real y asistiendo a las sesiones de la corte u oponiendo sus tropas a las reales durante los monótonos y agitados períodos en que carolingios y robertianos se apoderan por turno de la corona ⁴⁷.

Sin embargo, el aislamiento de los señores meridionales, la precariedad de las relaciones entre reyes y poderosos y las desavenencias temporarias no impidieron el mantenimiento de la jerarquía feudal francesa dentro del marco geográfico establecido por el tratado de Verdún ⁴⁸. Los jefes de principados gozaban de autonomía aunque ninguno era independiente. Aun sin prestar homenaje son miembros de una gran familia que, aunque alejados del jefe y sin conocerlo, conservan el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad. Herederos de altos funcionarios carolingios, reconocen implícitamente la autoridad moral del rey, sostenida por la tradición y la consagración real, fechando las actas de acuerdo con los años de un reinado, o bien permitiendo que los súbditos eclesiásticos soliciten sus diplomas al soberano. No excluyen para con el monarca la posibilidad de una ayuda que ellos mismos reclaman en caso de necesidad. Alarmado por el avance sarraceno, Borel conde de la Marca de España, solicita colaboración militar a Lotario, Luis V y Hugo Capeto; ofrece marchar hacia ellos con el fin de prestarles juramento vasallático. El socorro no arribó y, por lo tanto, el homenaje no llegó a concretarse sin que por ello se alterara el laxo vínculo de la Marca con el reino ⁴⁹.

Es posible delimitar el contorno de los principados y esbozar asimismo las distintas etapas que señalan el desarrollo de dichas orga-

⁴⁷ Para todos estos hechos, ver un artículo decisivo de J. F. Lemarignier, redactado en base sobre todo a los *Annales* de Flodoardo y los *Recueils* de las actas de Luis IV, Lotario y Luis V (936-987). Este trabajo señala una fecha —o quizá da término— a las eruditas controversias provocadas, desde hace medio siglo, por la naturaleza jurídica de los vínculos que unían al rey con los grandes del reino (*Les fidèles du roi de France. Bibliografía*, n.º 279).

⁴⁸ Por su parte, el reino de Germania se expandía con la incorporación de los territorios lotaringios (para los principados alemanes, más adelante, p. 162).

⁴⁹ Lemarignier, *art. cit.*, en n. 47.

nizaciones ⁵⁰. Típico, el primer ducado de Borgoña que cobró forma en los últimos años del siglo IX, reunió en su mayor extensión las comarcas comprendidas desde Sens, Troyes y Langres hasta la región del Mâconnais, así como Auxerrois, Nivernais y Autunois hasta la zona ubicada al norte del Saona. Los habitantes de estas regiones, distintas o contrastadas, mantuvieron latente el recuerdo de una unidad fugazmente concretada por el antiguo reino de los burgundios dentro de un marco más vasto. Además, numerosas rutas vinculaban los puntos más alejados de las principales ciudades: Autún y Dijon. Emparentados con la familia robertiana y habiendo trocado en varias ocasiones la corona ducal por la corona real de Francia, los amos del ducado ostentaban un rango de muy grandes personajes. Hasta la segunda mitad del siglo IX, se beneficiaron con la organización administrativa impuesta por los carolingios ⁵¹. En cuanto detentan la autoridad de duques, mantienen la paz pública, convocan a los ricos poseedores territoriales —vasallos y alodiaros— tanto a las sesiones de la corte como a la hueste, protegen las iglesias, controlan medidas y monedas, autorizan o prohíben la construcción de fortalezas, disponen de los bienes del fisco. Sin embargo, estos poderes cubrían, sin sustituirlos, derechos de igual naturaleza que los condes ejercían en sus circunscripciones. Por lo tanto, el duque habría sido sólo un convidado honorable si no hubiera agregado a sus prerrogativas sobre la totalidad regional, medios de acción extraídos de orígenes diversos, tales como dominios rurales de su pertenencia, redes de dependencia vinculadas a su persona, tierras de abadías y su correspondiente función de *avoué* y, por último, los condados de propia dependencia que hacia fines del siglo X comprenden Autún, Avallon, Beaune, Dijon y Chatillon-sus Seine. El campo de acción ducal básico se redujo progresivamente a estas

⁵⁰ Estudios recientes: a) para el nivel del reino de Francia, J. Dhondt, *Naissance des principautés territoriales*; F. Lot y R. Fawtier, *Institutions seigneuriales*; J. F. Lemarignier, *L'hommage en marche et les frontières féodales*;

b) para el marco de un ducado, J. Richard, *Les ducs de Bourgogne et la formation du duché*;

c) para el marco de un condado, G. Duby, *La société en Mâconnais* (*Bibliografía*, n.º 225, 282, 252, 260 y 142);

d) consultar también los trabajos de los autores citados en *Complemento bibl.*, pp. 332-333 (Bosl, Buisson, Cristiani, Déprez, Fasoli, Navel, Tellenbach, Werner, Yver...).

⁵¹ Recordemos que en Francia el término *ducatus* abarca en su más amplio significado la función ducal, el marco territorial en donde ejercía y la dotación raíz que daba a su titular los recursos necesarios para cumplir su misión y asegurar su existencia; *comitatus*, *episcopatus*, etc., cubrían los mismos elementos.

últimas regiones en las que finalmente fue alcanzado por la declinación que padecía todo tipo de potencia pública. Los jefes de condados situados en los límites de Borgoña continuaron sensibles para con el prestigio de la dinastía ducal honrada por Ricardo el Justiciero y Hugo el Negro. Conservaron el sentimiento de la superioridad ducal puesto que se ubicaban por debajo de dicha dignidad en la antigua jerarquía administrativa. No obstante, las relaciones tendieron a limitarse a los vínculos vasalláticos. Es pues, desde un aspecto feudal que se percibe la visión de Borgoña hacia el inicio del siglo XI.

La autoridad condal experimentó una evolución paralela; la región del Mâconnais ofrece ejemplo de ello. Reclutados en la misma familia desde fines del siglo IX hasta los últimos años del X, los condes de Mâcon supieron sacar ventaja del emplazamiento geográfico de la comarca situada en la convergencia de los límites del reino con Borgoña. En efecto, la lejanía del rey y la debilidad de la influencia ducal influyeron en la creación del pequeño principado vuelto en mayor medida hacia las regiones del bajo Saona que en dirección a la zona circundante de Autún o Dijon. Los condes, no sólo se beneficiaron con los deberes vasalláticos impuestos a sus dependientes sino que, investidos del bando real, mantuvieron la organización fiscal, judicial y militar del buen período carolingio. Ya en decadencia hacia el fin del siglo X, esta organización se derrumbaba en la época siguiente. La ruina de las instituciones públicas afectó brutalmente la superioridad del conde. El *pagus*, vieja unidad territorial absorbida por el condado, y su principal subdivisión, la *veguería*, se fragmentan y dan lugar a células cuyas fronteras muy rara vez coinciden con las antiguas circunscripciones⁵²; las más importantes fueron territorios de inmunidad cuyos jefes, favorecidos por instituciones de paz y del movimiento gregoriano, se liberan de la tutela del conde y crean tribunales propios. Y así surgieron las castellanías⁵³. En esa región de Mâconnais en donde los vínculos

⁵² El *pagus* mantuvo vigencia durante un período más largo en Normandía y Flandes que en el sur de Borgoña, l'Ile-de-France, Maine y Poitou (para este tema, J. F. Lemarignier, "La dislocation du pagus et le problème des consuetudines", en *Mélanges Halphen*, París, 1951, pp. 401-410). Ver también M. Garau, "L'organisation administrative du comté de Poitou aux X^e siècle et l'avènement des châtelains et des châtelennies" (*Bull. de la Soc. des Antiquaires de l'Ouest*, 1953).

⁵³ Castillos y castellanías constituyeron los puntos de apoyo esenciales del feudalismo durante los siglos XI y XII; por ende, serán analizados en la obra que continuará este trabajo (Tipos de estudios: R. Aubenas, "Les châteaux forts des X^e et XI^e siècles", en *Rev. hist. de Droit français et étranger*, 1938, pp. 548-586; trabajos de Déprez, Fasoli, Garaud, Perroy, Richard, Yver, citados en *Complemento bibliográfico*, pp. 331-333).

personales y reales no obligaban a deberes tan estrictos como en el norte del Loira, ciertos castellanos se sustrajeron a la autoridad condal en materia judicial y militar. De este modo no acuden a la asamblea judicial y política (*plaidis*), ni a la hueste y se transforman en los verdaderos dueños de fortalezas confiadas a su custodia o enfeudadas por el conde. Al mismo tiempo imponen el bando a las aldeas de los aldeanos. Herederos —también ellos— de una potencia pública incorporada al patrimonio de los funcionarios, son los encargados del mantenimiento del orden; protegen y tiranizan. Así se se forman los núcleos de la sociedad señorial y feudal. En definitiva, el condado tanto ha perdido vigencia dentro del marco territorial como poderes. En el siglo XI, el amo del condado ya no es el representante del rey, el jefe investido de una misión superior; es el señor del condado, un señor casi semejante a sus vecinos. Llegará el día en que el título condal, carente de sustancia, no sea más que una dignidad personal, un grado de la jerarquía nobiliaria.

Muy característico, el ejemplo borgoñón no podría resumir la historia de los principados. Algunos de ellos se dividieron, desde el siglo X, en dominios más pequeños y mejor adaptados a la geografía y a los instrumentos de gobierno que las formaciones originarias. Ejemplo de ello son las unidades regionales creadas en el seno del principado de Aquitania. Otros, en cambio, conservaron durante siglos el mismo marco territorial o con escasas modificaciones; así sucedió con el condado de Flandes, el ducado de Bretaña —extendido en algún momento hasta Maine y Anjou—, y sobre todo el ducado de Normandía cuyos amos supieron crear, en los siglos X y XI, una organización administrativa integrada por escalonados elementos carolingios complementados con instituciones feudales⁵⁴.

Colosos de pies de barro, los principados padecieron las mismas debilidades que aquejaron a imperios y reinos; en particular, cuando la cohesión y la eficacia eran afectadas por la desmedida extensión. También fueron vulnerables por la escasa habilidad de jefes que no supieron imponer costumbres sucesorias que frenaran la fragmentación territorial. Con todo, las grandes dinastías provincianas ocuparon los estratos superiores del gobierno de los hombres y aseguraron, de algún modo, el relevo de poderes que escaparon al dominio de las reyecías. Es en ese ambiente, tanto en principados como en condados, donde emerge con viva luz la creación de las redes

⁵⁴ Actualmente se debate el mantenimiento o la desaparición de las instituciones carolingias en la Normandía ducal; la primera tesis es sostenida en particular por J. Yver y L. Musset, la segunda por M. de Bouard (*Bibliografía*, nº 265, 188, 217).

feudales que se multiplican sin desembocar en inmunidades ni en señoríos feudales y sin subordinar la totalidad de condes, vizcondes o castellanos a los príncipes territoriales; es también allí donde la transformación de las instituciones públicas en organismos privados cobra pleno significado.

En Alemania, la situación fue diferente. A excepción de Lorena, los ducados coincidieron en mayor medida que los franceses con las viejas unidades regionales que han conservado lengua y costumbres particulares. Hacia el fin del siglo IX y durante el primer cuarto del X, los años casi han transformado al país en una suerte de mosaico compuesto por principados independientes. Más tarde, la monarquía se recupera bajo la guía de la dinastía sajona. El apoyo suministrado por los vasallos reales, la renovación de los funcionarios ducales, la hábil aplicación de las reglas vasalláticas a la totalidad de los duques vinculándolos con la corona y sobre todo, el retorno a los principios carolingios de gobierno en virtud de los cuales el vasallo es considerado también un funcionario, fueron factores que permitieron a Otón I doblegar la mayor parte de las resistencias. Los duques continuaron siendo poderosos aunque vigilados⁵⁵. Es el rey quien los elige, de preferencia entre los miembros de su parentela vinculados a familias locales; también es él quien los revoca del cargo en caso de rebelión e incluso, tal como sucedió en 939 en Franconia, quien llega a suprimir el ducado para transformarlo en un condado directamente dependiente de la corona. A la muerte de Otón I no existe obligación de confiar los ducados a los hijos ni de enfeudarlos; por otra parte, este soberano mantuvo o restableció la distinción entre el "honor condal" y los feudos atribuidos a los condes a título de salario. Combatió la herencia de los cargos, enfrentándose con oposiciones tan vivas que no siempre le permitieron imponer el triunfo de su política. Sus sucesores inmediatos mantuvieron la adhesión a los mismos principios; pero en vano, ya que no lograron detener el irresistible movimiento que condujo hasta la herencia de los honores y el deterioro de la potencia pública⁵⁶.

⁵⁵ Referente a la distinción entre prerrogativas ducales y simples poderes condales, R. Schroeder, *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*, 7ª ed., 1932.

⁵⁶ Los ducados "nacionales" fueron también afectados, desde el siglo XI y más aún en el transcurso del XIII, por la acción de fuerzas feudales que los fragmentaron en ducados territoriales carentes de unidad étnica. Por otra parte, el título ducal, al difundirse, perdió parte de su antiguo significado; por ejemplo, duques que son representantes del rey pero sin ducado, o poderosos que vinculan el título con la casa. También duques que son eclesiásticos poseedores de varios condados...

CONCLUSIÓN

Volvamos a Francia para extraer enseñanzas de una experiencia que conocieron, más tarde o temprano, los países de feudalismo espontáneo. Los sucesores de Carlomagno concedieron tierras y funciones sin recibir los servicios correspondientes. Incapaces de reunir en sus débiles manos los haces de dependencia, fueron aprisionados por el engranaje que ellos mismos contribuyeron a establecer. No podría reprochárseles de haber sido reyes holgazanes; pero no pudieron —o no supieron— impedir que los señores volcaran hacia sí el beneficio de las tareas debidas al Estado. En el siglo X, las tropas de los grandes tienden a sustituir al ejército real, las tasas particulares a los impuestos, la moneda señorial a la del soberano; la mayoría de las asambleas judiciales se tornan cortes privadas cuyos miembros, llamados a juzgar a uno de sus pares, son a menudo indulgentes ante las faltas cometidas, imágenes de sus propias falencias o impotentes para reprimirlas. Los últimos carolingios, luego de haber distribuido sin medida bienes y cargos, conocieron una extrema penuria. Así se explica el desdibujado retroceso que evidenciaron ante la familia robertiana, rica en tierras ubicadas entre el Sena y el Loira. Provenientes de los rangos feudales e impregnados de su espíritu, los robertianos se mostraron liberados de las ambiciones desmesuradas que carcomieron a sus predecesores. Por su parte, los príncipes territoriales y los condes se esforzaron por defender del empecinamiento de sus subordinados las conquistas adquiridas mediante usurpación, o con el beneplácito del rey. Por causas en parte semejantes, la declinación del dominio de príncipes y condes fue la continuación de la quiebra de la autoridad monárquica. El feudalismo atrajo hacia sí los antiguos poderes pero al costo de esos golpes de fuerza que acompañan el nacimiento de un nuevo orden.

PRIMER ESBOZO DE LA SOCIEDAD FEUDAL¹

Abandonemos ahora esta suerte de constelaciones, para aproximarnos a los hombres vinculados por los lazos de dependencia; luego, siguiendo la progresión del feudalismo en el seno de la sociedad, definiremos la naturaleza de los contratos formalizados entre señores y vasallos hasta los albores del siglo XI.

I. ARISTOCRACIA Y FEUDALISMO

El avance del feudalismo a la manera de una inundación que todo lo cubre, es una concepción clásica que ha perdurado durante un tiempo excesivo; es hora ya de plantear serios reparos, introduciendo los matices necesarios. Así, señalemos que son múltiples los poderosos situados al margen del proceso: antiguos dependientes en ruptura de bando, o recusados por el amo; vasallos que no renuevan el juramento a la muerte del señor o que demoran en prestar homenaje²; y, por sobre todo, alodiaros que, habiendo conservado una valiente independencia, son súbditos de lo que resta del Estado sin estar sometidos a persona alguna, sin haber unido sus manos entre las de un superior³. ¿Transformaron sus tierras en señoríos? Pues entonces se ubican a la cabeza de una red de subordinaciones que se detiene en ellos. El hecho es notorio principalmente en las regiones marginales del antiguo imperio, alejadas de los centros de acción de los carolingios: Sajonia, Países Bajos, Cataluña; también lo es en las regiones meridionales —desvalida sección de la historiografía— en donde las tradiciones romanas, la mentalidad y los hábitos

¹ *Bibliografía*, nº 214-290 (pp. 329-331; 333-334); *Complemento bibl.*, pp. 332-333; 334-335.

² Así lo demuestran los *Annales de Flodoardo* (ed. Lauer, París, 1905).

³ Para la oposición entre fuertes alodiaros y vasallos, consultar *Miracula Sancti Bertini*, en M. G. H., *Scriptores*, XV, I, p. 513.

de vida inadaptados a los usos vasalláticos frenaron el asentamiento del feudalismo; las más destacadas, Aquitania, sur de Borgoña, regiones del Ródano, Provenza, Italia central. En estas mismas comarcas, ya lo señalamos, perduran numerosos alodios campesinos⁴. Por lo demás, jamás las redes de subordinación aprisionaron a las tierras en igual medida que a los hombres. Desde el siglo IX hasta mediados del siglo XI, y aún más tarde, hay ricos que luego de haber negociado su fidelidad a buen precio, comprometen su persona sin someter la totalidad de sus tierras. Reyes y grandes conceden propiedades a sus vasallos⁵. A la inversa, en aquellas regiones donde la demanda es mayor que la oferta, personas de modesta condición prestaron homenaje sin recibir bienes territoriales. Fueron más numerosos de lo que puede suponerse, dado que los textos mencionan muy escasamente a las pequeñas colectividades anónimas dedicadas a funciones domésticas y a la custodia de castillos, o a los parásitos que viven oscuramente a la sombra de los poderosos, sin dejar rastros.

Señaladas estas reservas, destaquemos con énfasis que bienes y personas se incorporaron, en modo progresivo, al dominio feudal. Al impulso dado por los carolingios se sumaron crecimientos espontáneos que volcaron hacia el nuevo régimen a hombres engolosinados por la promesa de tierras, o resignados a ceder sus alodios para retomarlos en calidad de beneficios luego de encomendarse. La operación correspondía a aquella cumplida por los campesinos que, habiendo abandonado a un señor sus pequeñas propiedades, las recuperaban gravadas con censos y servicios; conjuntamente con la transferencia del alodio se operaba una disociación entre propiedad y posesión: al señor correspondían los derechos eminentemente alodiales del bien concedido; al vasallo, el usufructo del mismo bien. Codiciados por la Iglesia, objeto de ventas, de donaciones y de repartos que escapan a las reglas de transmisión relativas a las tenencias, los alodios cambian con frecuencia de manos.

Por su parte, los vasallos sin tierra disminuyen numéricamente durante el transcurso del siglo X, pues la encomendación acompaña

⁴ Puede remitirse, por ejemplo, a la visión que ofrecen dominios cubiertos de alodios y cuya enumeración se encuentra en los diplomas carolingios relativos a Cataluña (R. D'Abadal I De Vinyals, *Catalunya Carolingia*, II, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, 1ª parte, pp. 78, 92, 96-98, 163-165, 170-174, 198-200...: 938-986).

⁵ Referente a los vasallos reales en posesión de propiedades y beneficios, *Capitularia*, I, n° 34, p. 100, art. 10 (802); n° 49, p. 136, art. 4 (807 aproximadamente); n° 140, p. 287, art. 3 (818-819). Numerosas menciones de alodios también en el *Recueil des actes de Charles III le Simple* (ed. Lauer, París, 1940: por ejemplo, n° 27, p. 56; n° 99, p. 227; n° 118, p. 277; n° 121, p. 286).

al beneficio con mayor frecuencia que antaño. Amos y dependientes sacan ventaja de ello. Es que la muchedumbre de "criados" es bulliosa, exigente y su mantenimiento suscita irritantes problemas cotidianos. En cuanto a los subordinados, ansían obtener casa y tierras que permitan instalar un hogar. ¿Están ya provistos gracias a alodios, precarias o beneficios? Entonces aguardan otros bienes, en relación a la posición social que detentan y a los servicios que les son exigidos.

Sin caer en paradoja alguna, podemos afirmar que el ingreso a la dependencia llega a ser para pequeños y aun para poderosos personajes condición de fortuna e influencia. Este ingreso señaló el acceso a los honores, a las ventajosas concesiones territoriales, a los intercambios de servicios y buenos proceder. He ahí la razón que determinó el crecimiento numérico del reclutamiento vasallático a partir de la época franca.

Las redes de subordinación penetraron tempranamente en la Iglesia, presa de un ambiente que presionaba en modo extraño y de un medio que finalmente la contaminó⁶. Obispos, elegidos en principio de acuerdo al derecho canónico por el clero y el pueblo de la comunidad, aunque de hecho designados por el rey o por un príncipe territorial, ubicados al frente del temporal organizado en señoríos inmunes, asociándose al gobierno del reino gracias a la atribución de altos cargos —entre otras, funciones condales—, prestan homenaje y fidelidad; luego, reciben la investidura de cargos y bienes vinculados a su iglesia. Finalmente, se procede a la consagración litúrgica. En efecto, el obispado —función episcopal, circunscripción diocesana, secular— era considerado un "honor tenido en beneficio" en igualdad de condiciones con un condado o ducado; sobre él se extendía la protección y la autoridad del soberano o del jefe territorial quien consideraba a su detentor un vasallo sujeto a servicios de ayuda y consejo. A la muerte del obispo, o en caso de deposición retomaban el obispado "en sus manos". Supeditadas a la misma fútila y además dependiendo del obispo diocesano, numerosas abadías co-

⁶ Desarrollo general y bibliografía en E. Amann y A. Dumas, *L'Église au pouvoir des laïques*, 888-1057 (Coll. "Histoire de l'Église", t. VIII, París, ed. de 1948). Cfr. también, entre otros, Imbart de La Tour, *Les élections épiscopales dans l'Église de France du IX^e au XII^e siècle*, p. 110 y ss.; E. Lesne, *Histoire de la propriété ecclésiastique en France*, t. II, fasc. 1-3 (Lila, 1922-1928); Mitteis, *Lehnrecht und Staatsgewalt* (Bibl., n° 257); Ganshof, *L'Église et le pouvoir royal* (Compl. bibliog., pp. 334-335). Debo a M. Devisse útil información referente a Hincmar, arzobispo de Reims, cuya obra y persona son objeto de estudios para complementar su tesis de doctorado.

nocen una situación análoga. A través de esta brecha, la protección se transforma entonces en dominación. Al generalizarse los abusos, el elemento secular somete a apropiaciones un número considerable de iglesias y monasterios⁷.

Los dignatarios eclesiásticos no siempre aceptaron de buen grado el sometimiento a reglas que los incorporaba a la esencia misma de la sociedad feudal y que presidían la fijación de dependencias privadas en el seno de la Iglesia. Canónigos y curas prestan juramento vasallático al obispo, en tanto monjes rinden homenaje al abate y laicos se encomiendan a los hombres de Dios.

Un testimonio manifiesto lo ofrece el arzobispo de Reims, Hincmar, quien fue vocero de resistencias. Cuando, en 858, Luis el Germánico invade el reino de Francia, Hincmar le niega toda subordinación personal; en términos vigorosos, eleva a la categoría de principios argumentos extraídos no solamente de hechos circunstanciales sino de una vieja tradición de la Iglesia, originada en la época de Gregorio el Grande y precisada luego por concilios o sínodos en los siglos VIII y IX. Los bienes y los cargos no serían beneficios; sin pertenecer a la órbita seglar, corresponden al cuerpo de la Iglesia. Y como tales, forman un bloque indisoluble, inajenable, aunque el rey posea ocasionalmente el derecho a disponer de parte de los bienes seculares de la Iglesia. Por otra parte, cómo osar constreñir a los clérigos a "encomendarse en vasallaje" o aun a prestar cualquier tipo de juramento a un laico. La función que abre las puertas del cielo no es asimilable a ninguna otra; al dar a los clérigos la responsabilidad del prójimo, tal función no está sujeta a menoscabo ni destinada a fines temporales. Y además ¿cómo calificar la abominable acción de unir una mano ungida con el santo carisma con la de un laico?⁸

La teoría evidenciaba ciertas lagunas. En efecto, no determinaba netamente el *status* de los bienes personales pertenecientes a los clérigos, entre los cuales se ubicaban los beneficios. Hincmar no desconocía que su doctrina era en extremo radical como para lograr generalizarse y que, además, se oponía a la tendencia imperante. En varias ocasiones, él mismo reconoció que la teoría podía ser atenuada y que era legítimo, aunque lamentable, reclamar en ciertas circunstancias a los clérigos, sea el juramento general de fidelidad, sea la encomendación y la fe vasalláticas.

El futuro inmediato infligirá un rotundo y cruel desmentido al

⁷ Que por lo demás la sociedad laica haya practicado requisas en los bienes de la Iglesia, es un hecho frecuente —de larga data— que ya hemos mencionado; expoliaciones de los primeros carolingios, precarias dadas por el rey, dominio creciente de los *avoués*.

⁸ Ver en *Documentos*, n.º 47 (p. 302), algunos extractos de esta doctrina.

arzobispo de Reims. Durante el siglo X y la primera mitad del XI, la Iglesia occidental cayó bajo el dominio de los laicos. Ninguna región logró escapar a tal situación: ni Francia septentrional, ni Italia, ni Alemania, en donde, sin embargo, las dinastías sajona y salia frenaron el movimiento, disponiendo de obispados "por invitación del clero y del pueblo" y enfrentando a la aristocracia con una alta sociedad eclesiástica en significativa posesión de derechos condales e inmunidades. La crisis alcanzó cierto paroxismo en el centro y mediodía de Francia; allí, en mayor medida que en otras regiones, príncipes territoriales, condes y vizcondes traspasan en herencia, enajenan o dan en prenda, funciones y bienes eclesiásticos considerados patrimonios. Disponen obispados y sobre todo monasterios, en favor de su propia familia o de sus fieles. Con mayor frecuencia que durante el siglo XI, encabezan numerosas abadías sin tener en cuenta las interdicciones canónicas que vedan portar armas y derramar sangre. Hay clérigos que conducen a sus contingentes a la hueste, dirigen expediciones, combaten, en lugar de abandonar al *avoué* tales tareas.

La salvación procedió, en parte, de la renovación monástica. En proceso de desarrollo a partir del siglo X, cobra impulso en el X sobre todo por el aporte de la orden de Cluny que, apartándose de la monarquía impotente y desprendiéndose de la autoridad de obispos excesivamente inclinados a la vida secular, se vuelve hacia Roma y se ubica bajo la directa autoridad del Papa. Una nueva contribución renovadora provee la reforma gregoriana que, hallando una solución a los problemas planteados por las investiduras de las funciones y de los bienes eclesiásticos, obtiene una profunda modificación de los hechos. El número considerable de alodios auténticos incorporados al secular eclesiástico, las donaciones de feudos o de censos convertidos en limosna franca, la misma naturaleza de los establecimientos religiosos —de supuesta perennidad— que escapa al juego normal de sucesiones y enajenaciones y finalmente, la misión espiritual concerniente a los hombres de Dios, explican que los clérigos, transcurrido el siglo X, haciendo figuras de francotiradores, no compartan las preocupaciones del mundo feudal cuyas reglas respetan a regañadientes.

Este mundo móvil y abigarrado es ya conocido a través de la descripción del señorío rural; ahora lo reencontramos bajo los rasgos aún inmaduros del feudalismo. Conforman una sociedad de amos: *domini*, *seniores*, términos que pueden especificar dos grados del poderío. En la cima, minúsculos sátrapas, elevados a la jefatura de principados y condados, monopolizando cargos y bienes hereditarios

o entregándolos a allegados, contraen matrimonio entre ellos y unen intereses; ocasionalmente, ostentan vínculos de parentesco con la familia real⁹. ¿Es necesario recordar a los Boson, Bernard, Evrard, Guillaume o evocar el linaje robertiano? Integrada por fuertes propietarios y clientelas radicadas, una élite de fortuna y rango, que asume cierto aspecto de banda, domina el Estado. Por debajo de ellos, se ubican obispos y abates, oficiales del Palacio, castellanos y ricos señores territoriales sin titulación. La masa de pequeños propietarios pertenecientes a los estratos inferiores de la aristocracia termina de conformar el cuadro de los privilegiados.

Estos amos son también dependientes puesto que prestan homenaje y fe. En primer lugar, los vasallos del rey¹⁰, luego los vasallos de los señores privados¹¹. Pero esta división no coincide necesariamente con la riqueza y el prestigio. Si hay vasallos reales que detentan cargos ducales, episcopales o abaciales, si poseen fortunas raíces que alcanzan varios centenares de manso, otros en cambio no son más que "vasallos pobres" vinculados con los aspectos domésticos del Palacio¹². Frente a los subordinados de simples señores que gozan de un generoso bienestar, estos vasallos ofrecen una imagen casi indigente. El lenguaje erudito calificó a la totalidad del grupo con denominaciones que destacan la dependencia personal: *vassus*, *vassallus* —término en boga a partir del siglo X en Francia y del XI en Alemania; *fidelis*, aplicado como sinónimo de vasallo o bien al que presta un juramento de fe ajeno al vasallaje¹³; *homo*, vocablo general, atribuido a numerosos subordinados, tanto a vasallos como a terrazgueros. Antes de los últimos años del siglo IX, una denominación llega a ser frecuente en el mundo laico: *miles*. El vocablo finalmente se impondrá a los otros aunque sin desplazarlos totalmente. Merece un examen detenido; por lo tanto, es necesario retroceder en el tiempo.

⁹ Según G. Tellenbach (*Königtum und Stämme in der Werdezeit des deutschen Reiches*, p. 56 y ss.), la muy alta aristocracia comprendía, en la época de Carlomagno, algo más de un centenar de personas pertenecientes a unas cuarenta familias, en su mayoría austrasianas y alemánicas. Consultar también los trabajos de Bosl, y de Werner (*Compl. bibliogr.*, pp. 332-333).

¹⁰ Esbozo de una clasificación de sus fortunas (de treinta a doscientos mansos, o más), en *Capitularia*, I, n° 21, p. 52 (aproximadamente 792-793).

¹¹ Incluyendo, entre ellos, hombres de origen servil (*Capitularia*, I, n° 25, p. 67, art. 4: 792-793).

¹² M. G. H., *Scriptores*, I, p. 38 (802).

¹³ Se sostuvo que *vassus* designaba de ordinario un simple seguidor de armas que había prestado encomendación, mientras que *fidelis* más bien se reservaba para los vasallos del rey (Ch. Odegaard, *Vassi and fidelis in the Carolingian Empire*, Cambridge, Mass., 1945). La distinción es sutil, pero los textos raramente la confirman.

Los vasallos laicos se reclutaban en parte en el medio de una aristocracia rural cuya fortuna, género de vida y ejercicio del poder distinguen de los otros hombres libres. Desprovista de carácter jurídico, acogedora para con los recién llegados aunque desprendiéndose de aquellos elementos que no pueden mantener su nivel, conforma una masa flotante de imprecisos límites. Para designar a los miembros de esta aristocracia, los escribas usan diversos calificativos, entre los cuales son los más frecuentes, *nobilis* o el comparativo *nobilior*; términos que traducen un estado diferenciado del común e integrado por varios grados. *Nobilis*, hacia fines del siglo X y por lo menos en Francia, es ocasionalmente inferior a *miles*. Esta alteración del vocabulario consagra transformaciones sociales y militares operadas durante el período carolingio. Por debajo de los rasgos del "noble" se vislumbra el soldado por excelencia, el hombre pesadamente armado y equipado: el caballero. *Miles* es un título individual que designa al miembro de una milicia terrestre dedicada por profesión a la guerra, y reclamante, por contrapartida, de sus cargos, de los derechos sancionados en modo progresivo por la costumbre. La vieja aristocracia contuvo el embrión de la caballería; le proporcionó numerosos elementos para, a su vez, recibir de ella definición y contenido¹⁴.

¿En qué medida, volviendo a nuestro propósito, se dio un proceso de mutua asimilación entre el vasalleje laico y la caballería? La primera atrajo hacia sí no solamente a los encomendados sino también a los alodiarios, bastante numerosos en la sociedad del poder; de suerte que *miles* es a veces ajeno a toda idea de subordinación¹⁵. Por el contrario, la caballería continuó vedada para los vasallos modestos: sirvientes de armas, prebostes de señoríos, dependientes sin feudo. Señaladas estas características algo cargantes, queda por destacar que la mayoría de los vasallos está madura para ser incorporada a la caballería.

En definitiva, la sociedad de los poderosos no debe su organización

¹⁴ Las relaciones entre la nobleza, la caballería y el feudalismo, desde el siglo XI hasta fines del XIII, serán estudiadas en el t. II. Por ahora, señalemos para el alto medievo, el interés de los trabajos realizados por M. Bloch, Bosl, Dannenbauer, Duby, von Dungern, Génicot, Th. Mayer, Schlesinger, Tellenbach, Verriest, K. F. Werner... (*Bibl.*, n° 216. *Complementos*, pp. 332-333; 334-335.) Sometidas a verdaderas confrontaciones, las teorías se modifican rápidamente (Boutruche, en *Rev. histór.*, t. CCXXXIII, 1965, pp. 199-203).

¹⁵ Contrariamente a la célebre tesis de Guilhermoz, quien no sólo planteó la ecuación *liber = nobilis*, sino sostuvo que caballería, nobleza y vasallaje representan una misma condición (*Essai sur les origines de la noblesse en France au Moyen Age*, París, 1902). La cuestión fue retomada desde entonces por numerosos autores, citados en la nota precedente.

tan sólo a las instituciones feudales. El espíritu caballeresco le inculcó modos de pensar y de vivir, virtudes y la totalidad de un código moral que favorecieron su desarrollo y lo impregnaron con un sentido de casta, desconocido por la aristocracia carolingia y que en rigor no correspondía a la esencia del vasallaje. Este mismo espíritu reaccionó frente a la aplicación de las reglas feudo-vasalláticas, otorgándoles un nuevo vigor y también aportándoles una cierta limitación en relación con la toma de conciencia de una clase decidida a defender sus privilegios y a exigir la definición de sus deberes.

II. SEÑORES Y VASALLOS

¿Cuáles son las reglas vigentes en los inicios del siglo XI? Por ahora responderemos brevemente. Época seductora para quien vuelca la atención en las etapas de una larga evolución, es de imperfecta conveniencia para el estudio de un régimen cuyos mecanismos aún no están totalmente estabilizados.

A. Encomendación y fidelidad

La descripción de ritos vasalláticos inició esta obra; justicia para con un formalismo que alcanzó importancia capital ante los ojos de los contemporáneos. Volvamos a él para precisar su significado. La encomendación mediante las manos, llamada corrientemente homenaje a partir del siglo XI, constituyó el primer acto. Luego seguía la fidelidad, compuesta por una promesa verbal y por un juramento pronunciado sobre un objeto sagrado, que el vasallo tocaba con sus dos manos o con la mano derecha¹⁶. Atestiguados, como sabemos, a partir de la época de Pepino el Breve, estos ritos exigieron hasta el siglo XIII la presencia de dos participantes, cualquiera fuese el rango ostentado por ellos¹⁷. No se concebía que lazos tan estrechos se establecieran mediante procuración. En tanto, un nuevo gesto se sumaba al ceremonial: el beso. Se lo menciona por primera vez en la narración hecha por un monje de Saint-Gall, quien escribía un cuarto de siglo después del acontecimiento, de un homenaje prestado ante Otón I en 971¹⁸. Sin embargo, el rito se difundió sobre todo en

¹⁶ Para el valor respectivo de la promesa y del juramento, realizados a menudo en forma simultánea antes que en dos tiempos, ver M. David, *Le serment du Sacre du IX^e au XV^e siècle* (Bibl., n^o 266).

¹⁷ *Documentos*, n^o 24-26 (pp. 284-285).

¹⁸ *Documentos*, n^o 27 (p. 285). Cfr. Chénon, *Le rite de l'osculum* (Bibl., n^o 223).

Francia en donde las diferencias sociales entre señores y vasallos eran a menudo mucho más atenuadas; con frecuencia, el beso seguía al gesto de las manos unidas, sellando el homenaje denominado a justo título "homenaje de manos y de boca"¹⁹. A veces, el beso se daba después del juramento de fidelidad, o aún después de la investidura. Era un gesto de paz, nacido quizás en la atmósfera de los movimientos de concordia fomentados por la Iglesia ante la proximidad del año mil²⁰. También era un gesto de amistad y evidencia sensible de la calidad alcanzada por los lazos vasalláticos.

La encomendación perduró a través del tiempo como el acto primero y específico del vasallaje, confiriendo a la institución vigorosa originalidad. Por medio de ella, el vasallo entrega al señor "la ofrenda de sí mismo", libremente consentida y aceptada; también de ella recibe protección y la formalización del contrato que lo compromete, en principio, de por vida. No obstante, la encomendación habría carecido de efectividad si no hubiera sido complementada con el juramento de fidelidad. Considerando a este último en modo aislado, es indudable que pertenece a cualquier época o país²¹. En la era feudal, tanto como en otros períodos, el juramento estableció toda suerte de compromisos ajenos a aquellos que nos interesan. Laico en un primer momento, adoptó a la potencia divina como árbitro y juez durante el transcurso de la primera mitad del siglo VIII, época de expansión del cristianismo y de sus leyes. Es también en este momento, recordémoslo, cuando fue asociado a la encomendación no sólo para dar un sentido religioso a los compromisos vasalláticos sino también para elevar al vasallaje por encima de las subordinaciones, cuyo ejemplo bien atestigua la fórmula turenense; de este modo, la encomendación, reforzada en su contenido, se diferenció de otras sumisiones privadas de libertad. En la mayor parte

¹⁹ Ciertos narradores prestan tal importancia al beso que olvidan mencionar el gesto de las manos considerándolo implícito en el otro.

²⁰ En efecto, hubo adversarios que recurrieron al homenaje para restablecer la paz entre ellos; en ese caso, era de carácter exclusivamente personal y no implicaba relaciones de subordinación tan estrechas como el homenaje ordinario. Los duques de Normandía, desde el siglo X, prestaron al rey de Francia homenajes semejantes en entrevistas que tuvieron lugar "en marcha", es decir, en los límites del ducado con el dominio real (J. F. Lemarignier, *Recherches sur l'hommage en marche et les frontières féodales*, Lila, 1945).

²¹ Testimonio de ello, el juramento exigido por Carlomagno, en 802, a todos los hombres libres del Imperio y cuyo significado expone un Capitulario (*Capitularia*, I, n^o 33, p. 92); sus términos probablemente fueron extraídos del lenguaje vasallático. Un mismo personaje, por tanto, podía prestar dos juramentos: uno como súbdito del rey, otro como vasallo.

de Occidente, homenaje y fidelidad continuaron indisolublemente unidos hasta el fin del feudalismo²².

B. Surgimiento del feudo

Una vez cumplidos estos ritos, el señor procedía a la ceremonia de la investidura; es decir, a un acto material, de contenido simbólico, que realizaba la transferencia y la toma de posesión de un derecho real. De acuerdo a un ceremonial que parece haber sido establecido en el siglo VIII, con algunos agregados posteriores, operaba mediante el cetro, la vara, la espada o la lanza; o bien se entregaba al vasallo un objeto: estandarte o bastón de mando para un ducado, terrón de tierra para un simple señorío territorial. ¿La ceremonia correspondía a un obispado? Desde la época de Luis el Piadoso en Francia y de Luis el Germánico en Alemania, la investidura se efectuaba mediante la entrega de un cayado.

Con intención de designar a los bienes otorgados, una palabra aparece bajo diferentes formas en los escritos de numerosos clérigos de Borgoña meridional, Auvernia, Rouergue, Languedoc y aún de Italia central; así, hacia fines del siglo IX y comienzos del X, el término *feum*, *fevum*, *feudum*, *feodum*... inicia su divulgación. En este momento aún no eclipsa a *beneficium*, del cual es su sinónimo²³. Será necesario aguardar hasta la segunda mitad del siglo XII para que evidencie superioridad sobre un rival, al cual no desplaza totalmente, en Francia, Países Bajos e Italia; o hasta el siglo XII para que logre igual difusión en Inglaterra o Alemania. El término es la consagración latina de un viejo lenguaje hablado, del cual el provenzal ofrece ejemplos con el plural *feus*, *feos* y que adoptó en el galorromano la forma de "fié, fiet, fief". De origen germánico, probablemente *fehu* (= ganado, como el latín *pecus*, y el alemán moderno *vieh*) al cual se añadió *ôd* = bien, designó durante mucho tiempo a bienes muebles de un cierto precio, sometidos a transacciones²⁴. Luego fue referido, por algún extraño rodeo, al salario

²³ Según un texto a menudo citado, de 1087: "Beneficium, quod vulgo dicitur feodum" (C. Duvivier, *Actes et Documents intéressant la Belgique*, Bruselas, 1903, nº 6, p. 18).

²² El alcance respectivo fue objeto de diversas interpretaciones (cfr., por ejemplo, Mitteis, *Lehnrecht und Staatsgewalt*, p. 47 y ss.; J. Calmette, *La société féodale*, pp. 35-40; M. Bloch, *La société féodale*, I, pp. 224-227; Ganshof, *L'origine des rapports féodo-vassaliques*, pp. 31-42. *Bibl.*, nºs. 257, 222, 216, 232). Ver también, referente a la fidelidad, los estudios de Dumas y de Davis citados en la *Bibl.*, nºs. 269 y 266-267. Sobre los ritos vasalláticos en Italia, más adelante, p. 184-187.

²⁴ El alemán no continuó utilizando el término *vieh* para designar al

correspondiente al cumplimiento de servicios especializados, a los objetos mobiliarios concedidos por el señor a sus vasallos domésticos y finalmente a la tenencia vasallática²⁵.

Durante los últimos siglos de la Edad Media el epíteto "noble" o la expresión "feudo de caballero" surgen para expresar con cierta frecuencia la diferencia entre el feudo propiamente dicho, los bienes entregados a artesanos o a servidores encargados de realizar determinadas tareas—denominados con el mismo nombre—, y sobre todo el terrazgo gravado con censos (*censive*, en francés). Así como vasallo, de origen modesto, extendió su significado al grupo superior de los libres encomendados, así también feudo, durante mucho tiempo sin lustre, se aplicó a la categoría más elevada de las tierras dependientes. Vasallo y terrazguero, feudo y terrazgo: dos estratos que respondían a dos condiciones sociales y a dos formas de tenencias²⁶.

feudo; prefirió *leben* —aproximado a *leibe*, concesión— que tenía al comienzo el sentido de préstamo conservado durante mucho tiempo (como el mismo vocablo español).

²⁵ Con este último significado, el ejemplo más antiguo lo ofrece en 809 una carta del Caratulario de Maguelone, que prohíbe dar un alodio *per fevum* (*Documentos*, nº 42, p. 296). Cfr. M. Bloch, *La sociedad feudal*, t. I, p. 191; Ganshof, *Relations féodo-vassaliques*, p. 93 y ss.

La etimología de la palabra, su evolución fonética y sus diferentes significados son discutidos (ver en última instancia, K. J. Hollyman, *Le développement du vocabulaire féodal*... pp. 41-45; el autor sostiene, después de Oscar Bloch, una interpretación de *feodum* difícil de aceptar, en la que la palabra es presentada como el cruzamiento de *feu* con *allodium*).

²⁶ Con todo, son necesarias algunas observaciones que advertirán al lector ante las simplificaciones y le permitirán captar las dificultades de la tarea que cumple el historiador. Hasta plena edad moderna, en las regiones no totalmente feudalizadas del sudoeste de Francia, por ejemplo, el "feudo" designó indistintamente la tenencia vasallática y la tenencia plebeya (imprecisión que también experimentó el beneficio en sus orígenes y que reaparece casi por doquier en la época moderna). Por razones diferentes, debidas quizás a la impronta de los escandinavos que distinguían mal los servicios guerreros de los campesinos, Normandía ofrece ejemplos semejantes.

Confusiones análogas se produjeron para el empleo del término "*vassus*" que en pleno siglo XIII designa aún a menudo al siervo; persistieron también para los ritos de la encomendación. En Guyenne, desde el siglo XIII al XVI, campesinos libres prestan homenaje y fidelidad por sus terrazgos sin estar obligados, en lo más mínimo, a obligaciones vasalláticas; también seguían tal ejemplo siervos que recibían simples reprimendas por parte del señor o cuando les era entregada una tenencia servil vinculada por tradición a este rito (R. Boutruche, *La crise d'une société*, París, 1947; 2ª ed., 1963, pp. 105-106). De ahí la hipótesis que atribuye a los homenajes vasalláticos y a los homenajes serviles orígenes contemporáneos—época franca— (P. Petot, *L'hommage servile*; *Bibl.*, nº 200). Sin embargo, aunque los textos mencionan al homenaje servil a partir del siglo XII o del XIII, nume-

C. Predominio creciente de las tenencias en el marco de las relaciones privadas

Costumbres y actas legislativas que consagran antiguos usos establecieron relaciones jurídicas sólidamente estrechas entre los vínculos personales y los vínculos reales. Una serie de nociones cobra valor a partir de la segunda mitad del siglo VIII, sin que pueda determinarse la fecha precisa de aparición; así, la investidura del feudo subordinada a la prestación de juramentos vasalláticos, la obligación ante el vasallo de consagrar los ingresos de la tenencia al servicio del señor, la confiscación de bienes en caso de falta grave del dependiente, o a la inversa, el derecho de este último cuando el amo falta a su palabra, de tener el feudo del señor superior o de convertirlo en alodio, imponen su vigencia.

Nada más adecuado que el problema de la herencia para demostrar la acción ejercida por el feudo en el juego de las relaciones vasalláticas²⁷; quizá se planteó en tiempo más temprano para los beneficios ordinarios que para los "honorarios". Desde el siglo VIII, numerosas concesiones son vitalicias, sobre todo en la alta aristocracia. ¿Deseaba el señor recuperar un beneficio? Negociaba el retracto y daba en intercambio un bien de igual valor. En la época siguiente, las presiones vasalláticas acentuaron su intensidad. Es cierto que al morir el señor el contrato se anulaba y se ponía término a la concesión; pero el dependiente se esforzaba por renovar el homenaje entre las manos del heredero del difunto, con el propósito de ser repuesto en posesión del beneficio. Podía exponerse a un rechazo. En su correspondencia, Eginhardo recoge las inquietudes que preocupan a pequeños personajes²⁸. En este momento en que la práctica continúa siendo fluida, el derecho lo es más aún. Luego, el rechazo ante la insistencia del encomendado comienza a tener carácter de excepción. El amo, por lo demás, vacila en expulsar al vasallo de su padre, en cometer un acto que habría inquietado a la totalidad de sus dependientes.

En un caso, por lo menos, la tierra concedida hubiera debido volver al señor: a la muerte del subordinado. Tal circunstancia anulaba el contrato y dejaba sin efecto el beneficio. Sin embargo, este último era otorgado a menudo, bajo reserva de homenaje, ya

rosos autores creen que fue introducido tardíamente, por analogía con los ritos de la encomendación superior, para destacar el sometimiento de los no libres. En una época en que el sentimiento de casta crecía en el ámbito de una nobleza aferrada a sus ritos, sus títulos y sus prerrogativas, tal derivación parece en extremo dudosa. El debate continúa.

²⁷ Ver *supra*, pp. 154-155.

²⁸ *Documentos*, n.º 43, p. 297.

sea al hijo mayor del difunto o bien a uno de los hijos menores, puesto que la primogenitura no establecía un derecho. A falta de hijos, el beneficio era entregado al pariente varón más próximo o aun a una hija, en particular en Francia meridional. Los usos, la repugnancia que se experimentaba en perjudicar la familia de un buen vasallo, el cuidado por impedir el agotamiento de un dominio entregado a título temporario, favorecían la herencia de hecho, antecedente de la herencia de derecho. Dada la ausencia de una autoridad capaz de imponer la universalidad de la ley, la primera se afirmó a partir del siglo IX, especialmente en la región que se extiende del Loira a los países renanos²⁹; la segunda se impuso en el transcurso del siglo XI en la misma región. Por obra de Conrado II la ley se introduce en el reino de Italia y en Alemania, en la misma época. Recién en el siglo XII se difundió en modo decisivo en Francia meridional y en los países germánicos en donde, no obstante, los feudos vitalicios continuaron siendo numerosos hasta fines del siglo siguiente. La evolución no deja por ello de ser menos notable. La alta aristocracia es la primera en aferrarse a los bienes territoriales y a los cargos. Luego llegará el día en que deba reconocer el mismo derecho a la totalidad de sus dependientes³⁰.

El vasallo adquirió, por lo tanto, cierta ventaja en el reparto de los derechos concernientes al feudo. Con todo, en la época señalada, las conquistas vasalláticas no avanzaron en mayor medida por sobre los derechos señoriales; es cierto que el vasallo podía subenfeudar

²⁹ Así el dominio de Folembay, dependencia de una familia emparentada con un obispo de Laon, fue traspasado de padre a hijo, en el siglo IX, durante cuatro generaciones (*Documentos*, n.º 44, p. 299). Testimonio opuesto: el ejemplo del feudo de Saint-Saturnin que, en el siglo XI, fue recobrado en varias ocasiones por el conde de Anjou, en perjuicio de los herederos (Lesne, *La propriété ecclésiastique*, II, pp. 251-252; Bloch, *La société féodale*, I, 303-304). Otros ejemplos de beneficios hereditarios en el *Recueil des actes de Charles II le Chauve* (ed. Giry, Prou, Lot et Tessier, París, 1943; tal el n.º 34 : 844).

³⁰ Sólo la experiencia, numerosa y variada, resolverá problemas planteados en la época carolingia que no vuelven a suscitarse antes del siglo XI: tasas de sucesión, devolución hereditaria del feudo en el seno de cada familia y la cuestión de la indivisibilidad; retracto del linaje, o derecho, del heredero más próximo, de sustituir al adquirente o al donante en caso de cesión del feudo; retracto feudal que confiere el mismo poder al señor; intervención del amo en el casamiento de hijas o de viudas en posesión de una tenencia feudal. Existe mejor información sobre la tutela de menores, asegurada por un consejo de administración, tal como lo testimonian los artículos del Capitular de Quierzy, sea por un hombre del señor encargado en modo provisorio del cumplimiento de servicios, sea de preferencia por el propio señor.

la tenencia, y aun dividirla, pero era indispensable el consentimiento del señor. Podía también enajenarla dadas tres condiciones: la autorización del amo, la recuperación temporaria del bien por el propio señor, la prestación del homenaje y de la fidelidad por el adquirente o el donante antes de la toma de posesión. Agreguemos que, en ese caso —así como en las sucesiones—, era gratamente recibido un "presente" del nuevo dependiente. Finalmente, el vasallo podía renunciar al feudo aunque el derecho no autorizara, aun en el siglo X, a poner fin a los compromisos personales. Por otra parte, si hubo vasallos que se beneficiaron con la carencia de catastros, con la negligencia del amo en transformar tenencias en alodios o en cederlas como tales a terceros, es evidente que aquella acción fue siempre considerada ilegal³¹. Además, tal práctica habría podido desencadenar una reacción en cadena: del señor directo con respecto al vasallo, de los señores superiores con respecto a los subvasallos. Anticipándonos a las doctrinas formuladas por los juristas de los siglos XII y XIII, podemos afirmar que el señor ejercía derechos directos —o eminentes— sobre el feudo mientras que el vasallo recogía el usufructo. El feudo no era una propiedad, sino una tenencia. A pesar del acrecentamiento de los reales derechos vasalláticos y del ensanchamiento de los correspondientes poderes de disposición, el vasallo no modificó la condición ostentada desde los orígenes hasta el fin.

Con tales rasgos específicos, el feudo influyó en las relaciones vasalláticas modificando sus características. Aun en el siglo X, era común que al dirigirse a los dependientes el señor lo hiciera en estos términos: "Os será dado manutención; por tal razón, quizá recibiréis tarde o temprano un feudo que os permitirá asegurar vuestros servicios. No obstante, vuestras obligaciones estarán ligadas únicamente a vuestros compromisos personales." A comienzos del siglo XI, allí donde se ha producido una rápida evolución, el candidato al vasallaje habría podido responder: "No entraré en vuestro homenaje a menos de que se me conceda un beneficio; la extensión de mis obligaciones será dictada no solamente por mis juramentos sino también por los bienes otorgados"³². Incluso llega a ocurrir que se encomiende para obtener tierras o funciones designadas nominalmente. Tal característica se exhibe despiadadamente, en la época siguiente, en el reino de Italia, donde la investidura precede al juramento. Es cierto que aún no se afirma que los servicios derivan del feudo; pero existe conciencia de que, en parte, le corresponden.

³¹ Por ejemplo *Capitularia*, I, n° 46, p. 131, art. 6 y 7 (806).

³² Hincmar empleó la expresión desde 868: "Secundum quantitatem et qualitatem beneficii". (Migne, *Patrologiae Latinae cursus completus*, t. CXXXV, col. 1050).

Si los servicios continúan siendo en esencia el salario de la fidelidad, tienden, no obstante, a convertirse en el pago de la tenencia³³. Esta concepción no se difundió con pareja intensidad en la totalidad de la Europa franca. Así, en Francia meridional, aun a mediados del siglo X, los vínculos reales carecen de definición; por el contrario, en la vasta región que se extiende desde el Loira hasta el Rin, constituyen el fundamento de los deberes cuyo cumplimiento aguarda la sociedad feudal.

El feudo, superando el horizonte de una vida, unió a generaciones de vasallos con generaciones de señores; de este modo, reforzó ocasionalmente las fidelidades. El hecho, sin embargo, está escasamente atestiguado. Una vez radicados, los vasallos no comparten ya la vida del señor. Carentes de contactos humanos, no experimentan el apego demostrado por las clientelas exclusivamente vasalláticas; adhesión que perduró en las esferas modestas de los humildes vasallos domésticos durante todo el período feudal. Buen número de ellos ven al señor bajo los rasgos del jefe y protector antes que como un mero distribuidor de tierras o funciones; pero también, cuán numerosos son los vasallos que reciben beneficios mediante herencias y no por sus capacidades. A menudo es el feudo el que impone al amo o el que obliga a acoger un dependiente.

Un testimonio notable de la confusión provocada por los vínculos reales en las relaciones de subordinación fue la posibilidad concedida al vasallo de "tener" sus bienes de varios señores, luego de prestar a cada uno de ellos homenaje y fidelidad. Tal práctica hubiera sido inconcebible en un régimen vasallático no contaminado; en efecto, fue prohibida en numerosas ocasiones durante el transcurso de los siglos VIII y IX³⁴. Es que el vasallo podría verse obligado a no cumplir los deberes para con uno de sus amos y también podría considerarse exento de obligaciones pretextando desavenencias.

El vasallaje múltiple será atestiguado por primera vez en 895³⁵; probablemente se remonta al reino de Luis, el Piadoso, época de pujas entre las facciones aristocráticas y de debilitamiento de la fe jurada. Desde el siglo X en Francia, y a partir del XI en Alemania, numerosos dependientes adhirieron a varios señores con el único

³³ Ver más adelante, p. 180 y ss.

³⁴ Por ejemplo en 787 (*Capitularia*, I, no 94, pp. 199-200).

³⁵ *Documentos*, n° 28 (p. 285). Cfr. Ganshof, *Depuis quand a-t-on pu en France être vassal de plusieurs seigneurs?* (*Mélanges Paul Fournier*, p. 261 y ss.). Esta práctica condujo, en el siglo XI, a la creación del homenaje ligo.

objeto de acumular feudos³⁶. Se afirma a menudo que tal hecho introdujo "un germen mortal" en la estructura feudal. Muerte a plazos, en última instancia; pues el régimen perdurará durante más de la mitad de un milenio. Sin la pluralidad de homenajes, el vasallo poco afortunado habría vegetado al servicio del mismo personaje y compartido, dado el caso de un señor de rango modesto, una existencia mediocre. La sociedad entonces se habría esclerosado e inmobilizado. La nueva costumbre tradujo el ensanchamiento de las bases económicas de la subordinación y señaló la incorporación del vasallaje al régimen feudal, para el cual significó un elixir de larga vida.

D. Deberes y derechos vasalláticos

A pesar de la evolución cumplida por el feudo, las relaciones personales, unidas mediante una trama más densa que la expuesta por los vínculos reales, conservaban buena parte de las viejas virtudes. Gracias a ellas, el señor podía decir a sus subordinados: "Sois mis hombres, sois míos"; así, ingresaban al círculo de la familia.

Citada con frecuencia y susceptible de variadas interpretaciones, una carta dirigida en 1020 por el obispo de Chartres, Fulbert, al duque de Aquitania, quien deseaba conocer la naturaleza y el alcance de los contratos vasalláticos, define claramente la situación³⁷. En efecto, indica los resultados de la evolución cumplida. ¿Acaso no afirma su autor que recurrió a "los libros que dictan autoridad": textos legislativos, sentencias de cortes, quizá recopilaciones de costumbres? Fulbert inicia el comentario a partir del juramento de fidelidad y llega a omitir toda mención del homenaje. Esta omisión no podría sorprendernos en el pensamiento de un canonista que compartía la desconfianza de su orden en cuanto al viejo acto pagano, sinónimo de una total "entrega" de la persona. Por añadidura, consideró materia más propicia para la disertación insistir sobre la fe, implícitamente declarada en el juramento y destacada por él, antes que comentar los efectos de la encomendación³⁸. Fulbert moviliza seis epítetos al servicio de la siguiente idea: aquel que ha jurado fidelidad se compromete antes que nada a no perjudicar al señor. En consecuencia, debe respetar su persona, sus designios, su rango

³⁶ Así lo hizo Eudes de Blois quien, durante el primer cuarto del siglo XI, fue vasallo del rey de Francia así como del conde de Sens y del obispo de Auxerre (Lemaringnier, *Structures monastiques et structures politiques...*, p. 376 y n. 62).

³⁷ *Documentos*, n. 54 (p. 306).

³⁸ En cambio, hay textos que sólo mencionan el homenaje; el otro acto es sobrentendido.

y sus posesiones; no debe atentar en modo alguno contra su seguridad y no debe oponer obstáculos al bien que pueda hacer en este mundo³⁹. Esta idea conductora se vuelve a encontrar, resumida, en numerosas actas de los siglos X y XI que, a veces, se atienen sólo a ella. Sorprendidos por tal insistencia, algunos historiadores atribuyeron a la fidelidad un carácter esencialmente negativo, manifestando cierto escepticismo en cuanto al alcance práctico de los compromisos⁴⁰. Es cierto que en la atmósfera de violencia imperante entonces, el instinto de conservación hacía prevalecer el sentimiento de precaución sobre la exigencia de los servicios. Dirigida a hombres rudos, la advertencia reviste en Fulbert la familiar forma de una homilía que se inicia con una admonición. ¿Pero qué ventaja habría obtenido el señor, rodeándose de vasallos y obligado a permanecer en constante estado de alerta? Lo cierto es que a fuerza de insistir sobre esta característica, las obligaciones de los subordinados se tiñen con un ligero matiz rosado.

De hecho, básicamente se exigía a estos últimos servicios positivos; del cumplimiento de tales tareas procedía el derecho a la radicación y el respeto a la fe jurada: combinación típica del vasallaje y del feudo en las relaciones entre amos y dependientes. Fulbert resume tales servicios en dos fórmulas muy antiguas que se mencionan por primera vez en 858: consejo y ayuda⁴¹; pero no ahonda en sus contenidos. Estos son lo suficientemente vastos y generales como para adaptarse a las circunstancias, ya que carecen de límites definidos en cuanto a duración u objeto. Recordemos que en esta época el vasallaje conserva vestigios de los primeros momentos y la subordinación del hombre escapa, de algún modo, a las leyes restrictivas que sin embargo existen. Los textos de los siglos IX al XI aportan, con todo, ciertas aclaraciones.

En virtud del consejo, el vasallo debe acudir a las reuniones, a las "cortes" organizadas por el amo; las realza con su presencia y emite también su opinión tanto sobre la administración del señorío como sobre las cuestiones vinculadas ya sea a preocupaciones cotidianas, o bien a actos graves: arbitrajes en función de altercados, guerra o paz. Del mismo modo, es convocado al tribunal y llamado a juzgar las causas que dependen de su competencia, sin perjuicio de participar junto a los otros hombres libres en las sesiones judiciales del condado o de la centena, si aún mantienen vigencia. Tales compromisos obligaban a los vasallos a desplazamientos onerosos que, sin

³⁹ En la carta de Fulbert, el epíteto *tutus* debe ser relacionado con el sustantivo *securitas* empleado a menudo en la época.

⁴⁰ Las mismas reticencias manifiestan numerosos juristas.

⁴¹ *Documentos*, n.º 53 (p. 305).

embargo, les reportaban buen número de compensaciones. Festines, juegos y gratificaciones reforzaban amistades que recordaban la cálida atmósfera de las primeras clientelas vasalláticas. Tanto como sus dependientes, el señor apreciaba las reuniones que acrecentaban su prestigio. En la búsqueda de nuevos vasallos, esta consideración ciertamente proveía una atracción no desdeñable.

Tarea más pesada era seguramente la ayuda propiamente dicha: ayuda financiera de la cual poseemos escasa información antes del siglo IX, y principalmente ayuda militar denominada a veces *servitium*, que en Francia comprendía también servicios de corte y administración y que se confundía, en parte, con el *consilium*. Los carolingios de la época brillante fomentaron el desarrollo del vasallaje con fines esencialmente guerreros. En principio, el servicio era debido sólo al rey y cada vasallo debía concurrir en persona a la hueste real o condal. De hecho, durante el período de Luis el Piadoso y de sus sucesores, hubo grandes que emplearon su gente para fines particulares. Como todas las instituciones de ese tiempo, el servicio militar revistió en modo progresivo carácter privado.

El esfuerzo solicitado a los dependientes tenía en cuenta, sin demasiada precisión, las fortunas⁴², la naturaleza de la expedición y de los acuerdos suscritos entre los vasallos y los señores que mantenían tropas personales. Lejos entonces de la reglamentación que la época siguiente iba a introducir. Se desconocía la limitación de los cuarenta días por año, ya que tal lapso se establecerá legalmente para fijar el intervalo entre dos convocatorias; tampoco se distinguía la duración ni el espacio entre hueste y cabalgada; ni existía tasa monetaria en reemplazo del servicio militar. Y sin embargo, el siglo X exhibió tanto en Francia como en Alemania el desarrollo de las pesadas caballerías feudales. Como cabalgadura, el corcel —caballo de batalla, herrado, adornado con silla y estribo—, cuya crianza, en vasta escala, fue posible gracias al desarrollo del cultivo de la avena; como equipamiento defensivo, cota, yelmo y escudo; como armas ofensivas, espada y lanza. El servicio podía ser requerido todos los años, generalmente entre la primavera y el otoño, sin perjuicio de servicios de custodia en el castillo del amo. En principio no daba lugar a remuneración particular alguna; pero los recursos conjugados del señorío, de pillajes y ricos botines no siempre permitían encarar

⁴² En 805, repitámoslo, Carlomagno estipuló que todo hombre poseedor por lo menos de doce mansos debía servir con un equipo completo (*Capitularia*, I, n° 44, art. 6, p. 123). Otros detalles referentes al equipamiento y a las armas en *Ibid.*, I, n° 25, art. 4, p. 67 (792-793). Para el servicio, ver igualmente *Ibid.*, I, n° 48, art. 2, p. 134; n° 49, arts. 2 a 4, p. 136; n° 50, pp. 137-138; n° 74, pp. 166-167 (806-811). *Documentos*, n° 51-52 (pp. 304-305).

el gasto de tales tareas. De ahí que, ante la unidad de una caballería cohesionada por la conciencia de clase, se produce una limitación progresiva de la ayuda militar, probablemente ya iniciada cuando Fulbert de Chartres respondía a las preguntas del duque de Aquitania.

Pero la fidelidad del vasallo sí obtenía recompensa. Aunque la reciprocidad no fuera total puesto que el señor recibía más de lo que otorgaba, el subordinado recibía una paga. De lo que se deduce que el consejo y la ayuda no menguaban los bienes del vasallo. El señor también debía darle mantenimiento; Fulbert, parco en la descripción de hechos materiales, omite precisar detalles. Los vínculos se rompían si el vasallo se reconocía culpable de "perfidia y perjurio" o el señor, de "mala fe". Del mismo modo, podían anularse cuando vasallo y señor, de común acuerdo, decidían separarse⁴³.

Tal es la teoría. De hecho, no sabemos en qué medida se ajusta a la realidad, o si por el contrario, sólo refleja el mundo de los grandes vasallos, predilecto de la documentación. Los relatos de los cronistas y las actas describen casos particulares, aun excepcionales, que carecen de validez para el conjunto de la sociedad vasallática y la variedad de la vida cotidiana. A la geografía del espacio feudal, se suma una geografía compleja e inasequible, de los matices impuestos por la aplicación de las reglas vasalláticas. Con todo, se puede adelantar una impresión. En el siglo X, el respeto de las obligaciones dependió con bastante frecuencia de las relaciones de fuerza entre los protagonistas⁴⁴. El modesto vasallo de un conde estaba sometido a una estrecha subordinación; el personaje importante ligado por juramento a un señor de igual fortuna comprueba que los vínculos lo aprisionan en menor medida. La apetencia de feudos y los homenajes múltiples afectaron en cierto modo a las virtudes vasalláticas y desencadenaron multitud de "traiciones", consideradas en la época el peor de los crímenes. En cambio, en el interior de las castellanías, donde los contactos eran casi cotidianos, las fidelidades conservaron espontaneidad y frescor, sobre todo en el sector de los hildagiuelos de aldea, rodeados de pocos vasallos aloja-

⁴³ Varios Capitulares de Carlomagno previeron motivos de ruptura por falta del señor. Tratar de reducir al dependiente a la condición servil; quitarle mujer o hija; golpearlo o intentar asesinarlo; faltar al deber de protección. Tales circunstancias justificaban la denuncia del homenaje (*Documentos*, n° 49, p. 303). La lista se alargaría en el transcurso del siglo XI.

⁴⁴ Ejemplos en M. Bloch, *La sociedad feudal*, I, cap. VII (para el siglo X y el período siguiente); J. Dhondt, *Naissance des principautés territoriales*, cap. II, y V; J. F. Lemarignier, *Les fidèles du roi de France*, p. 142 y ss.

dos en la morada dominial o radicados en la vecindad. Los siglos XI y XII ofrecen numerosos ejemplos de este hecho; se puede admitir que sea también válido para la época precedente. En mayor medida que los jefes de grandes casas, a pesar de ser éstos polos de atracción de numerosos contingentes vasalláticos, fueron los hombres de rango modesto quienes transmitieron vitalidad e ímpetu al feudalismo.

En cuanto a esta última afirmación, está lejos de ser exacta para la totalidad del Occidente franco; el feudalismo no fue un fenómeno general ni simultáneo. Evidentemente, presentó, en el inicio del siglo XI, tendencias, rasgos comunes o semejantes: ritos, naturaleza de los contratos personales y de los concernientes al feudo, característica territorial y militar de la aristocracia. No obstante, es imposible pretender que aun entre el Loira y la cuenca moselo-renana —cuna del régimen— haya presentado aspectos idénticos; o el mismo grado de penetración e igual espíritu desde la región del Maine hasta los Países Bajos. En Normandía, por ejemplo, el poder ducal, tenaz y meticuloso, impone estrictas reglas militares a los dependientes y crea, para su beneficio, la organización coherente anhelada por Carlomagno para el imperio; además, sin duda se aplica allí por primera vez el homenaje ligio. Con ello, se forja el instrumento de amplia y futura experiencia en el sur de Italia, Inglaterra y los estados latinos de Oriente.

Los verdaderos contrastes se evidencian entre los países situados al norte del Loira y las comarcas meridionales donde la dependencia demora en tender sus redes ante la resistencia de numerosos alodios y donde "la amistad" del vasallo, "el afecto y la benevolencia" del señor mantienen relaciones poco rigurosas compartidas sólo por parte de la aristocracia⁴⁵. Acentuadas en mayor medida que en territorio francés, estas diferencias llegan a ser extremadamente notorias en Italia y en Alemania.

III. CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ITALIA Y ALEMANIA

Sometida a numerosos dominios extranjeros, Italia ofrecía una sorprendente diversidad en cuanto a vínculos de dependencia⁴⁶. En el siglo X, los territorios en los cuales Bizancio ejerce directamente

⁴⁵ Ejemplos en R. Boutruche, *L'alleu en Bordelais et en Bazadais du XI^e au XVIII^e siècle*, cap. II-IV; G. Duby, *La société en Mâconnais aux XI^e et XII^e siècles*, pp. 140-145, 185, n^o 1.

⁴⁶ *Bibliografía*, n^{os}. 221, 245, 249-251, 258, 263 (pp. 330-331); *Complemento*, pp. 332-333, 334-335, 336. (Trabajos de Brancoli Busdraghi, Cristiani, Falco, Fassoli, Guillou, Leicht, Marongil, Tabacco.)

la ley —la región veneta, Apulia, Lucania, Calabria—, así como los principados de Amalfi, Sorrento, Nápoles y Gaeta, desconocen el feudalismo; del mismo modo, la Sicilia musulmana. Estas regiones fueron asiento de principados, de dominios inmunes y de simples señoríos rurales; en ellas, clientelas militares recibieron tierras: pequeñas propiedades, en principio inajenables, en el área bizantina; concesiones territoriales denominadas *igtá* en Sicilia⁴⁷. Si es posible señalar juramentos de fidelidad que ostentan carácter público, en cambio se desconoce mención alguna de feudo u homenaje. Sin duda existe —se la detecta— la noción de una tierra otorgada en calidad de salario, a cambio de servicios especializados; pero no se arribó a la idea de un bien concedido en compensación de juramentos privados, vigentes hasta el momento en que cesa la fidelidad del subordinado o la vida de uno de los contrayentes. Sin embargo, la organización mencionada se prestaba para el asentamiento de dependencias estrictas; y en efecto, tal hecho ocurrió con la administración normanda. Sólo una región mantuvo su desarrollo marginado; marcada por las presiones externas y las aventuras de conquista, Cerdeña continuó siendo un medio señorial y campesino ajeno al feudalismo. Los estados pontificios, menos reacios, conocieron tardíamente las subordinaciones feudo-vasalláticas que, no obstante, revistieron durante mucho tiempo carácter superficial. Un francés —Gerbert d'Aurillac—, papa con el nombre de Silvestre II, fomentó tales usos y a partir del año mil se esforzó por transformar las tenencias enfitéuticas concedidas ordinariamente por varias vidas, en feudos; las viejas tenencias respondían a las necesidades rurales pero no se adecuaban a los vínculos personales, más aún siendo éstos vitalicios⁴⁸. Falto de tiempo, Silvestre no pudo llevar a cabo la empresa que fue proseguida por sus sucesores, no sin éxito.

Quedan por mencionar, por una parte, los ducados lombardos de Benevento, Salerno y Capua; por otra, el propio reino de Italia, heredero del reino lombardo conquistado por Carlomagno y luego incorporado, en 962, al Imperio reconstituido por Otón I.

Desde el siglo VIII, los duques habían especulado hábilmente con el alejamiento de toda autoridad central para lograr una autonomía cercana a la independencia; pero al usurpar las clientelas las funciones públicas —tanto como ellos—, y escapando los inmunes al

⁴⁷ Referente a los bienes militares en Bizancio y al *igtá* en el mundo musulmán, más adelante, p. 237 y s., p. 243 y s.

⁴⁸ Karl Jordan, *Das Eindringen des Lehnswesens in das Rechtsleben der römischen Kurie* (*Archiv. für Urkundenforschung*, 1931, pp. 13-110). *Documentos*, n^o 48 (p. 303).

control de la autoridad superior en materia fiscal y judicial, se produjo la división de los ducados en dominios de escaso radio de acción. Quizá la situación habría sido diferente ante la presencia de una fuerte red de subordinaciones que frenara el deterioro de la potencia pública; pero esa red apenas se insinuaba hacia fines del siglo X, vinculando sólo a las comitivas de duques, condes, castellanos y de las principales iglesias. Las líneas de dependencia, aisladas inorgánicamente las unas de las otras, conforman entonces un esbozo de sistema que recuerda el imperante en la Galia merovingia de comienzos del siglo VIII: fidelidades análogas a las primitivas relaciones vasalláticas aunque escasos homenajes; concesiones territoriales, pero otorgadas a menudo en plena propiedad; y por encima de todo, una muy hábil relación entre el beneficio, importado durante la época carolingia, y los servicios. Por último, la terminología relativa al vasallaje y al beneficio continúa siendo vaga y susceptible de variadas aplicaciones.

No es difícil hallar razones que expliquen tan inacabada conclusión. En primer lugar, la débil influencia de las instituciones carolingias en las regiones situadas en el extremo meridional de la frontera franca, impregnadas de tradiciones romanas y bizantinas. Luego, la característica de la aristocracia, urbana por residencia y volcada en su mayor parte a las funciones civiles antes que a las tareas militares, abandonadas a las milicias urbanas encargadas de la defensa local. Con todo, las tendencias feudales se infiltraron en los principados lombardos, apoyándose en el carácter de los señoríos rurales, en parte, y en una economía principalmente agrícola. En el siglo XI, fueron los normandos quienes procedieron a implantar el feudalismo en modo más radical.

Con anterioridad a esta época ya había penetrado en el centro y norte de Italia aunque tolerando la subsistencia de numerosos aloidios. No se podría hacer remontar tal ingreso a la época del Estado lombardo independiente; allí las fidelidades personales no sobrepasaron el estadio de clientelas armadas y, por lo demás, las "concesiones bienhechoras" carecieron de rigor judicial. Pero, añadidas a la impronta de la encomendación romana, facilitaron indudablemente la penetración feudal. No obstante, fue la conquista carolingia la autoridad que transformó el poco riguroso vasallaje local en un verdadero sistema feudal; así, instaló cuadros administrativos y hombres, sin imponer por ello el nuevo régimen a la totalidad de la aristocracia indígena. Condes y grandes vasallos del rey, llegados en su mayoría de Austrasia en la primera mitad del siglo IX, se rodearon de dependientes en posesión de beneficios. En las fronteras, las marcas agruparon a varios condados: Friul y Spoleto, más

tarde Ivrea y Lombardía. Finalmente se construyeron fortalezas en las cimas de los Apeninos con el fin de vigilar pasajes y controlar cuencas y llanuras cercanas, en las cuales se infiltra insensiblemente el poder de los castellanos; tales construcciones se multiplican durante el transcurso del siglo XI. Como en Francia, la heredabilidad de las funciones públicas y de los beneficios se difunde en los círculos de la alta sociedad en los siglos IX y X. Al mismo tiempo, se acentúa el debilitamiento de la autoridad pública; en primer lugar, lo acusa la realeza, luego principados y condados. En el siglo XI alcanza los estratos inferiores de la aristocracia.

Evitemos, sin embargo, forzar la similitud con el área francesa. Las características propias de la vida italiana, tanto como el vínculo del país con el Imperio ottoniano, confieren a las subordinaciones cierta originalidad. Así lo testimonia el papel relativamente importante atribuido al feudalismo eclesiástico en el gobierno del reino. Como en Alemania, fue utilizado por los Otones como contrapeso de las empresas laicas. Y así también lo revela el carácter administrativo que reviste el régimen feudal en numerosos casos: delegaciones y subdelegaciones de poderes, desde los más altos cargos hasta modestas funciones de corte y de servicio doméstico; de suerte que deriva de ellas la totalidad de una escalonada jerarquía nobiliaria. La vocación militar, por cierto, ocupa un lugar preponderante en las marcas y castellanías; pero en el cuadro global de la sociedad feudal se ve desplazada a un segundo plano. Además es necesario señalar —y nunca lo será en demasía— la ausencia de una clase caballeresca al sur de los Alpes. Finalmente, en lo que se refiere a las instituciones propiamente dichas, cabe mencionar que la investidura del feudo precedió a los ritos vasalláticos, ellos mismos reducidos en numerosos casos a la fidelidad. El profundo significado del gesto de las manos parece haber escapado a estos hombres poco inclinados al formalismo y a los símbolos importados de otras tierras. En este país donde las enseñanzas del derecho escrito mantuvieron su vigencia, donde el gran comercio y la vida urbana conocieron un precoz renacimiento, el feudalismo no encontró un clima tan favorable como en el extremo occidental del continente europeo.

Más aún que el reino de Italia, Alemania ofrece características particulares al ser comparada con el territorio septentrional francés del siglo X⁴⁹. La más notoria es el retraso que evidencia el proceso

⁴⁹ *Bibliografía*, n.ºs. 220, 226, 245, 246, 257, 264, 277, 284, 287-89 (pp. 330-331; 333-334); *Complemento*, pp. 328-329; 334-335 (trabajos de Bols, Dannenbauer, von Dungern, Mayer, Metz, Müller-Martens, Schramm, Sproemberg, Werner, Wernli...).

de feudalización. Por una parte, subsisten numerosos alodios: alodios campesinos, tanto como "alodios-soberanos", allí donde la aristocracia conserva vastas extensiones de tierra bajo su autoridad. Por otra parte, la organización de redes privadas señala aun innumerables elementos arcaicos. Con todo, este retraso no se manifestó con similar intensidad. Alemania está constituida por regiones que no poseen la misma estructura social y económica y que se integraron a la unidad franca en distintas etapas. Lotaringia, luego el sur y centro de Alemania habían sido parcialmente feudalizadas. Pero Sajonia, última en incorporarse al Imperio y ajena a esa fusión de pueblos que en Galia dio lugar al primer desarrollo feudal, aceptaba pasivamente la progresiva invasión de las subordinaciones privadas. En cambio, regiones dominadas por fuertes nucleamientos de linajes —tal como Frisia— rechazaban tanto el feudalismo como el señorío.

Analicemos las regiones de antigua feudalización situadas al este del Rin; las divergencias entre ellas y el norte de Francia se observan, en primer lugar, en la terminología. Aunque *feodum* haya sido calcado de una palabra germánica, el lenguaje erudito empleó preferentemente *beneficium*, hasta pleno siglo XII, para designar no sólo al feudo sino también a los bienes concedidos a ministeriales a cambio de fidelidad, a ciertas tenencias plebeyas y, tal como ocurría siempre, a beneficios eclesiásticos. Por otra parte, mientras que en Francia el vocablo *honor* designó finalmente a la función pública y a los bienes que la retribuían, allende el Rin era utilizado solamente con el primer sentido; de este modo, tal como sucedió bajo los primeros carolingios, se destacaba la distinción entre los cargos y sus correspondientes dotaciones. Detrás de las palabras asomaba una realidad: la supervivencia del poder público.

Diferencias similares aparecen igualmente en los ritos. Apegada desde sus orígenes al formalismo, a los gestos y a las palabras simbólicas, la sociedad alemana otorgaba un sentido absoluto a cada acto y expresaba cierta repugnancia ante las innovaciones; la alta aristocracia prestaba de buen grado el juramento de fidelidad que ostentaba de vieja data pergamino de nobleza. Pero con evidente reticencia adhería al homenaje que conservaba la "impronta de la servidumbre" de sus lejanos comienzos. El mismo retraso se observaba en las instituciones. La pluralidad de homenajes, de extrema rareza hacia fines del siglo X, se generalizó recién hacia fines del siglo XI, y la herencia de feudos, en el XII, aunque no desaparecieron totalmente los feudos vitalicios. Por otra parte, ni las tasas de mutación en caso de herencia o enajenación del feudo, ni las ayudas feudales en metálico, conocieron gran difusión.

La originalidad alemana también se manifiesta en el campo social, una de cuyas características fue la importancia numérica de los vasallos no radicados, derivada principalmente de las relaciones del feudalismo con el Estado bajo la dinastía sajona, o sea de 919 a 1024. Ya hemos analizado ciertos pormenores de la política de Otón I en cuanto a los principados, sus intentos de obstaculizar la feudalización de los altos cargos públicos así como de transformar a los duques y a la mayoría de los condes en agentes de la realeza. Otros elementos señalan la aplicación de métodos de gobierno basados simultáneamente en principios de autoridad pública y en la práctica de la subordinación; de suerte que se exigió el servicio militar tanto a los alodiaros como a los vasallos. Los campesinos libres que gozaban de un cierto bienestar servían en la infantería y podían ser convocados, tal como ocurría en Sajonia, con el fin de custodiar fortalezas construidas en las fronteras. En consecuencia, la distancia que separaba a los elementos superiores de la nobleza —privada del monopolio de las armas puesto que la caballería recién se impuso a comienzos del siglo XIII— del alto campesinado, era menor que en Francia; por lo tanto, es evidente que el proceso de feudalización fue lento. Finalmente, en el dominio judicial, con excepción de Lotaringia influida por el sistema francés, las cortes feudales juzgaban únicamente las causas vinculadas con los feudos y las relaciones vasalláticas; los tribunales condales atendían los restantes asuntos y podían convocar a señores y vasallos para cuestiones ajenas a los lazos privados⁵⁰. Enfrentando a la alta aristocracia laica, la dinastía sajona se alió a la Iglesia transformándola en una Iglesia nacional asociada al gobierno del país. El soberano designa a obispos y abades de los monasterios reales, recibe sus juramentos vasalláticos y los inviste de funciones espirituales y de bienes temporales. En mayor medida que en Francia, los prelados se benefician con los derechos condales correspondientes a sus diócesis y a veces, por añadidura, son ubicados al frente de uno o varios condados, núcleos de verdaderos principados en potencia. Apoyada en el clero y en el sector de los subvasallos, obteniendo lustre antes que fuerza de la posesión del reino de Italia y de la restauración de un Imperio trunco, poseyendo jurisdicciones, finanzas, contingentes militares de alodiaros, la monarquía alemana sostuvo al Estado frente al feudalismo, finalmente victorioso⁵¹, aún durante dos siglos.

⁵⁰ Señalaremos en otra obra el contraste, definido en el siglo XIII, entre el derecho de feudo o *Lehnrecht* y el derecho territorial o *Landrecht*.

⁵¹ Sobre el prestigio del Imperio ottoniano, G. A. Bezzola, *Das ottonische Kaisertum in der französischen Geschichteschreibung des 10. und beginnenden 11. Jahrhunderts*. Graz y Colonia, 1956.

CONCLUSIÓN

En la historia de la primera edad feudal, dividida a su vez en dos etapas —orígenes y formación—, el período que transcurre del siglo IX al segundo tercio del XI representa la fase decisiva en la que se unieron elementos claves, hasta entonces dispersos. Fase política e institucional más aún que fase social, en razón de la reticencia manifestada por un sector de las altas clases ante el ingreso a la dependencia. En modo más preciso, el proceso se definió durante los reinados de Carlos el Calvo y sus sucesores inmediatos, por lo menos en las regiones de vanguardia extendidas desde el Loira hasta las comarcas renanas. Se conocen los resultados: concreción de un vocabulario feudal, extensión de los vínculos privados, tendencia hacia la práctica de la herencia, vasallaje múltiple, acentuación de las características territoriales y militares de una aristocracia madura para la caballería.

Una bula del papa Silvestre II, fechada el 26 de diciembre del año mil, que fomentó la creación de feudos en el dominio pontificio, la carta de Fulbert de Chartres al duque de Aquitania —1020— que precisa la naturaleza del contrato vasallático, una Constitución de Conrado II, del 28 de mayo de 1037, destinada a Italia, que extiende la heredabilidad a la mayoría de los feudos "tenidos" por subvasallos y, por último, las costumbres analógicas imperantes en la Alemania de la misma época, traducen los cambios operados en el régimen⁵². Y a continuación las conclusiones:

Régimen aún imperfecto en el momento del corte determinado por la extensión de este estudio. La alta pirámide de derechos y responsabilidades de los carolingios intentaron construir, ese "orden feudal" basado en una jerarquía de poderes que se apuntalaban mutuamente y cuyas virtudes se ensalzaron ocasionalmente, eran fórmulas de grandeza pero ilusorias: fantasías del espíritu. El orden feudal alcanza categoría de tal sólo cuando llega a ser domesticado, limitado a la morada monárquica por los teóricos de los últimos siglos medievales. Y en ese momento, su hora comienza a declinar. En los inicios del siglo X no existe jerarquía vasallática que se extienda, sin discontinuidad, del rey a los más modestos vasallos, ni superposición de feudos dependientes los unos de los otros; sí, hay células autónomas que fraccionan la sociedad en islotes. Tampoco existe un "sistema feudal" que teja una monótona red extendida a lo largo de cada país; pero sí feudalidades —unidas a un tronco común— que preanuncian las variantes nacionales, o impues-

⁵² *Documentos*, n° 48 (p. 303); n° 54 (p. 306); n° 46 (p. 301).

tas por la conquista de la era siguiente. Violación de los más solemnes juramentos, luchas intestinas, políticas mezquinas de castillos y campanarios, tal es el espectáculo ofrecido por la génesis de los tiempos feudales. Entre el Estado distorsionado, ya incapaz de imponer su ley, y el feudalismo de la primera edad, destrozado por fuerzas centrífugas pero emprendedor aunque vacilante, se abre un abismo.

Que se lea nuevamente el lamento del diácono de Lyon, Florus, cuando cuestiona el tratado de Verdún y la nueva sociedad: "El más bello Imperio florecía bajo una brillante diadema. Sólo un príncipe y un pueblo... Llorad por la raza de los francos que elevada por el don de Cristo al rango de Imperio está hoy reducida a polvo. En lugar de un rey, un reyezuelo; en lugar de un reino, fragmentos de reinos. El interés general se ha perdido; cada uno protege sus bienes. El Estado es como una muralla cuyo desmoronamiento contemplamos"⁵³. Resonancias similares en el sínodo de Trosly, del año 909: "Así como los primeros hombres vivían sin temer a Dios, así hoy los hombres hacen lo que les place. Los fuertes oprimen a los débiles. El mundo está dominado por la violencia para con los pobres. Los hombres se devoran mutuamente como los peces del mar"⁵⁴. Un siglo más tarde, el obispo de Laon, Adalberon, retoma el mismo tema en un poema dedicado a Roberto el Piadoso: "El Estado se precipita a la ruina; las leyes se debilitan"⁵⁵.

Sin embargo, a pesar de rudezas y limitaciones, la sociedad feudal no se inscribe en pleno bajo el signo del espanto y del terror. Lejos de anular las actividades que le son ajenas u hostiles, se muestra sensible ante la presencia de la realeza consagrada, respeta por principio los derechos de los alodiaros sobre sus dominios, de las comunidades aldeanas sobre sus terruños, de los grupos familiares sobre casas y campos, mientras que gracias al acrecentamiento de los intercambios y al ascenso del artesanado la burguesía se procura un lugar junto a ella⁵⁶. Por añadidura, la sociedad feudal es cristiana y el sentimiento religioso frena sus desmanes. Los clérigos se esfuer-

⁵³ *Querela de divisione imperii* (M. G. H., *Poetae latini*, II, p. 561).

⁵⁴ Mansi, *Sacrorum conciliorum... collectio*, t. XVIII, col. 263.

⁵⁵ *Carmen ad Robertum regem*, editada por G. A. Huckel, "Les poèmes satiriques d'Adalbéron" (en *Bib. de la Faculté des Lettres de Paris*, XIII 1901, p. 136). *Documentos*, n° 55 (p. 307).

⁵⁶ Sobre las "solidaridades" que se establecieron fuera del feudalismo, J. Dhondt, "Les solidarités médiévales..." (*Annales*, E. S. C., 1957, pp. 529-560).

zan en difundir las enseñanzas de Cristo, en luchar contra los disturbios provocados por la debilidad de la realeza y la fragmentación territorial. Lanzan anatemas y excomuniones contra perjuros y criminales; amenazan con el castigo eterno a los culpables y los invitan a rescatar sus faltas mediante el sacrificio de parte de sus bienes temporales. Reunidos en concilios o sínodos, por ejemplo, en Charrourx —cerca de Poitiers— en 989 o en Puy al año siguiente, animan movimientos de paz a los que adhieren todos, nobles o rústicos, que juran renunciar a la violencia contra eclesiásticos, mercaderes o campesinos desarmados. Ante la inoperancia y la carencia de los poderes judiciales se multiplican los arbitrajes. Por su parte, la organización basada en los vínculos de dependencia contiene fermentos de renovación. La anarquía, cuya responsabilidad se le imputa, derivaba en mayor medida de las costumbres que de ella misma. Sus reglas no determinaban exacta ni suficientemente las tareas correspondientes a los vasallos. Y su justicia, tan pesada para la pobre gente, casi no castiga al magnate culposo. Pero la sociedad feudal llegó a ser capaz, una vez asentada, de imponer disciplina, de afianzar un gobierno. Aun en los días más sombríos mantuvo el sentimiento de una comunidad que debía colaborar en la recuperación de los estados. Lo cierto es que la sociedad feudal fue preferible a los hombres que la animaron. En el siglo XI, señores y vasallos se entregan al ideal caballeresco que señala como virtudes no sólo el coraje guerrero sino también el respeto de la fe jurada y que propicia la protección de los débiles y desdichados. Una potente savia circula por esa sociedad atraída tanto por la conquista del suelo cercano como por las aventuras lejanas, por esa sociedad llamada a vivir en un maravilloso marco artístico. El mundo feudal alcanza el máximo esplendor en medio de un renacimiento.

LIBRO II

LOS VÍNCULOS DE SUBORDINACIÓN FUERA DEL ÁREA EUROFRANCA

Este libro trata de desarrollo a Occidente. Sin embargo, la historia comparada cumple tanto mejor su misión cuanto cubre un campo más vasto. Diversas cuestiones reclaman una ampliación de horizontes. ¿Se debe atribuir la paternidad del régimen feudal a la Europa carolingia? ¿O bien, el feudalismo occidental fue resultado de experiencias y costumbres por sociedades antiguas? ¿Otros países, por último, durante el transcurso de la "Edad Media" también forjaron un régimen similar al franco?

Engañoso, como todos los problemas de antecedentes y filiaciones, este también presenta una difícil solución. En efecto, sólo un perfecto conocimiento de la historia universal permite distinguir los variados tipos de dependencia que se constituyeron en el mundo, así como señalar sus causas e indicar por qué. Se está muy lejos de haber logrado tal conocimiento. Ante civilizaciones muy diversas y ante la imposibilidad de una aproximación personal, el estudio de la historia comparada se encuentra trabado por los diferentes grados de profundización de las investigaciones. Se enfrenta, además, con un vocabulario que recurre al "feudalismo" para caracterizar a regímenes políticos y sociales que a menudo sólo ofrecen semejanzas superficiales.

Antes de negar a esas fantasías el derecho a la existencia y antes de consolidar posiciones contrarias a ellas, quizá sea más equitativo, sin olvidar la disciplina histórica, centrar el debate en las mismas áreas de los historiadores que difundieron el feudalismo a través

Los países que sólo reconocen la dependencia económica no se limitan en sus trabajos a considerar el aspecto del aspecto del feudalismo en vista de la historia. En consecuencia, se debe considerar un considerable número de países en el mundo, que se extiende del Lejano Oriente al Occidente. Antes de que se pueda hacer un estudio serio de la historia comparada, es necesario estudiar primero con cuidado en los países donde se encuentran los elementos de comparación para encontrar un aproximado estado de los hechos.